

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL
JUZGADO 001 CIVIL MUNICIPAL DE MINIMA CUANTIA

TRASLADO 108 FIJACION EN LISTA

TRASLADO No. **013**

Fecha: **15-04-2021**

Página: **1**

No. Proceso	Clase Proceso	Demandante	Demandado	Tipo de Traslado	Fecha Inicial	Fecha Final
2007 00167	Ejecutivo Singular	SALUDALIA S.A.	FUNDACION SOCIAL FORTALEZA ONG	Traslado Liquidacion Credito Art. 446 CGP	16/04/2021	20/04/2021
2017 00661	Ejecutivo Singular	DIEGO MAURICIO HERNANDEZ HOYOS	INGENIERIA INTEGRAL DE SERVICIOS	Traslado Liquidacion Credito Art. 446 CGP	16/04/2021	20/04/2021
2018 00069	Ejecutivo Singular	GERMAN ALBERTO GARZON COMETTA	JUAN ANTONIO BUSTOS Y OTRA	Traslado Liquidacion Credito Art. 446 CGP	16/04/2021	20/04/2021
2018 00291	Ejecutivo Singular	BANCOLOMBIA S.A.	RUBEN DARIO PALENCIA PALACIOS	Traslado Liquidacion Credito Art. 446 CGP	16/04/2021	20/04/2021
2018 00408	Ejecutivo Singular	DISEÑOS Y CONSTRUCCIONES S.A.S. DYCON S.A.S.	HUGO ARENAS PARRADO Y OTRO	Traslado Liquidacion Credito Art. 446 CGP	16/03/2021	18/03/2021
2020 00022	Ejecutivo Singular	BANCO COMPARTIR S.A.	GILBER FORTALECHE BARREIRO	Traslado Liquidacion Credito Art. 446 CGP	16/04/2021	20/04/2021
2020 00084	Ejecutivo Singular	COBRANDO S.A.S.	CARLOS ORTIZ CAMPOS	Traslado Liquidacion Credito Art. 446 CGP	16/04/2021	20/04/2021
2020 00304	Ejecutivo	CONSTRUCCIONES Y SUMINISTROS T.S.C. S.A.S.	CONSTRUCTORA M Y S S.A.S	Traslado de Reposicion CGP	16/04/2021	20/04/2021
2012 00540	Ejecutivo Singular	VENANCIO VARGAS BARRERA	MARIO FERNANDO RESTREPO POLANCO	Traslado Liquidacion Credito Art. 446 CGP	16/04/2021	20/04/2021

DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN EL ART. 108 DEL CODIGO DE PROCEDIMIENTO CIVIL, SE FIJA EL PRESENTE TRASLADO EN LUGAR PUBLICO DE LA SECRETARIA, HOY 15-04-2021 Y A LA HORA DE LAS 8 A.M.

NELCY MENDEZ RAMIREZ

SECRETARIO



TIPO	Liquidación de intereses moratorios
PROCESO	2007-167
DEMANDANTE	SALUDALIA S.A.
DEMANDADO	MARIO ENRIQUE RINCON Y OTRA
TASA APLICADA	$((1+TasaEfectiva)^{(Períodos/DíasPeríodo))}-1$

DISTRIBUCION

DESDE	HASTA	DIAS	% ANUAL	CAPITAL	CAPITAL BASE LIQ.	INTERES	SUBTOTAL	VALOR ABONO	SALDO INTERESES	SALDO ADEUDADO	SALDO A FAVOR	ABONO INTERESES ABC
2019-04-26	2019-04-26	0	28,98	12.000.000,00	12.000.000,00	0,00	12.000.000,00	0,00	0,00	12.000.000,00	0,00	0,00
2019-04-26	2019-04-26	1	28,98	24.930.000,00	36.930.000,00	25.757,50	36.955.757,50	0,00	25.757,50	36.955.757,50	0,00	0,00
2019-04-26	2019-04-26	0	28,98	26.700.000,00	63.630.000,00	0,00	63.630.000,00	0,00	25.757,50	63.655.757,50	0,00	0,00
2019-04-26	2019-04-26	0	28,98	12.000.000,00	75.630.000,00	0,00	75.630.000,00	0,00	25.757,50	75.655.757,50	0,00	0,00
2019-04-27	2019-04-30	4	28,98	0,00	75.630.000,00	210.998,09	75.840.998,09	0,00	236.755,59	75.866.755,59	0,00	0,00
2019-05-01	2019-05-31	31	29,01	0,00	75.630.000,00	1.636.730,11	77.266.730,11	0,00	1.873.485,70	77.503.485,70	0,00	0,00
2019-06-01	2019-06-30	30	28,95	0,00	75.630.000,00	1.581.038,65	77.211.038,65	0,00	3.454.524,35	79.084.524,35	0,00	0,00
2019-07-01	2019-07-31	31	28,92	0,00	75.630.000,00	1.632.244,34	77.262.244,34	0,00	5.086.768,70	80.716.768,70	0,00	0,00
2019-08-01	2019-08-31	31	28,98	0,00	75.630.000,00	1.635.235,19	77.265.235,19	0,00	6.722.003,88	82.352.003,88	0,00	0,00
2019-09-01	2019-09-30	30	28,98	0,00	75.630.000,00	1.582.485,67	77.212.485,67	0,00	8.304.489,55	83.934.489,55	0,00	0,00
2019-10-01	2019-10-31	31	28,65	0,00	75.630.000,00	1.618.768,29	77.248.768,29	0,00	9.923.257,84	85.553.257,84	0,00	0,00
2019-11-01	2019-11-30	30	28,55	0,00	75.630.000,00	1.561.470,96	77.191.470,96	0,00	11.484.728,80	87.114.728,80	0,00	0,00
2019-12-01	2019-12-31	31	28,37	0,00	75.630.000,00	1.604.512,94	77.234.512,94	0,00	13.089.241,73	88.719.241,73	0,00	0,00
2020-01-01	2020-01-31	31	28,16	0,00	75.630.000,00	1.593.988,79	77.223.988,79	0,00	14.683.230,52	90.313.230,52	0,00	0,00
2020-02-01	2020-02-29	29	28,59	0,00	75.630.000,00	1.511.526,59	77.141.526,59	0,00	16.194.757,11	91.824.757,11	0,00	0,00
2020-03-01	2020-03-19	19	28,43	0,00	75.630.000,00	985.252,17	76.615.252,17	0,00	17.180.009,28	92.810.009,28	0,00	0,00

TIPO	Liquidación de intereses moratorios
PROCESO	2007-167
DEMANDANTE	SALUDALIA S.A.
DEMANDADO	MARIO ENRIQUE RINCON Y OTRA
TASA APLICADA	$((1+TasaEfectiva)^{(Periodos/DíasPeriodo))-1$

RESUMEN LIQUIDACION

VALOR CAPITAL	\$75.630.000,00
SALDO INTERESES	\$17.180.009,28

VALORES ADICIONALES

INTERESES ANTERIORES	\$0,00
SALDO INTERESES ANTERIORES	\$0,00
SANCIONES	\$0,00
SALDO SANCIONES	\$0,00
VALOR 1	\$0,00
SALDO VALOR 1	\$0,00
VALOR 2	\$0,00
SALDO VALOR 2	\$0,00
VALOR 3	\$0,00
SALDO VALOR 3	\$0,00

TOTAL A PAGAR	\$92.810.009,28
----------------------	------------------------

INFORMACION ADICIONAL

TOTAL ABONOS	\$0,00
SALDO A FAVOR	\$0,00

OBSERVACIONES

WILLIAM AGUDELO DUQUE
ABOGADO

Señores
JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE NEIVA
Ciudad.-

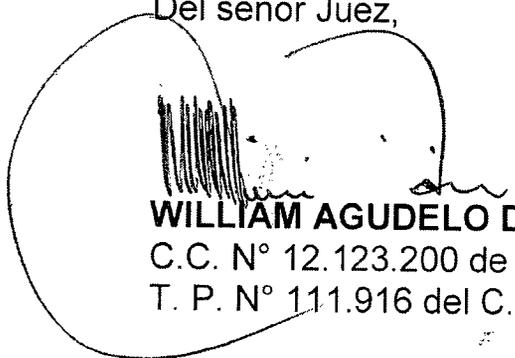
REF: Proceso Ejecutivo de **SALUDALIA S.A.** contra **MARIO ENRIQUE RINCON Y OTRA.** Radicado No. 2007-167.

WILLIAM AGUDELO DUQUE, mayor de edad y vecino de la ciudad de Neiva, identificado tal como aparece al pie de mi correspondiente firma, obrando como apoderado judicial de la parte demandante dentro del proceso de la referencia, respetuosamente me permito allegar la liquidación del crédito, en dos (2) folios.

Liquidación hasta el 15-12-2017.....	\$295.441.893.90
Intereses desde el 16-12-2017 hasta el 25-04-2019.....	\$26.963.485.05
Intereses desde el 26-05-2019 hasta el 19-03-2020.....	\$17.180.009.28
Total	\$339.585.388.23

Renuncio a los términos de notificación y ejecutoria del auto favorable.

Del señor Juez,



WILLIAM AGUDELO DUQUE
C.C. N° 12.123.200 de Neiva
T. P. N° 111.916 del C. S. Judicatura

Calle 6 No. 4-71 Of. 211. Tel. 8 71 69 00 Celular 310 329 3381
williamagudeloduque@yahoo.es Neiva - Huila



L

Buscar

Juzgado 01 Civil ..

Mensaje nuevo

Responder a todos Eliminar Archivo No deseado

Favoritos

2007-167

Fw: liquid saludalia s.a. contra mario enrique rincon

Carpetas

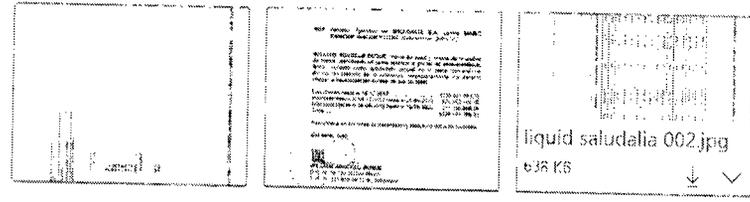
WD WILLIAM AGUDELO DUQUE <williamagudeloduque@yahoo.es>

Like Reply Reply All Forward More

Mié 24/06/2020 12:10 PM

Para: Juzgado 01 Civil Municipal - Huila - Neiva

- Bandeja de entrada 78
- Borradores 363
- Elementos enviados 1
- Elementos eliminados 51
- Correo no deseado 7



3 archivos adjuntos (1 MB) Descargar todo Guardar todo en OneDrive - Consejo Superior de la Judicatura

Archive

Notas

Conversation History

Elementos infectados

Fuentes RSS

Infected Items

Carpeta nueva

Archivo local: Juzgado 01 ...

Grupos



DIEGO MAURICIO HERNANDEZ HOYOS
ABOGADO

Señor
JUEZ PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE NEIVA - HUILA
E.S.D.

PROCESO: EJECUTIVO
DEMANDANTE: DIEGO MAURICIO HERNANDEZ HOYO (ACUMULADA)
DEMANDADO: INGENIERIA INTENGRAL DE SERVICIOS Y
PRODUCTORS S.A.S. – INPROSER INGENIERIA S.A.S
RADICACIÓN: 2017-00661
ASUNTO: LIQUIDACIÓN DE CRÉDITO

Actuando en mi calidad de apoderado de la parte actora, por medio del presente escrito y con el debido respeto me permito presentar la actualización de la liquidación de crédito a corte 4 de marzo de 2021, a saber:

LIQUIDACION DE INTERESES MORATORIOS

CHEQUE No. 76234880

CAPITAL	15.750.000,00
----------------	----------------------

CAPITAL	FECHA DESDE	FECHA HASTA	DIAS	TASA DE INTERES MORATORIA ANUAL	TASA DE INTERES MORATORIA MENSUAL	INTERES MORATORIO MENSUAL
15.750.000,00	9/10/2019	31/10/2019	22	28,65	2,39	275.756,25
15.750.000,00	1/11/2019	30/11/2019	30	28,55	2,38	374.718,75
15.750.000,00	1/12/2019	31/12/2019	30	28,37	2,36	372.356,25
15.750.000,00	1/01/2020	31/01/2020	30	28,16	2,35	369.600,00
15.750.000,00	1/02/2020	29/02/2020	30	28,59	2,38	375.243,75
15.750.000,00	1/03/2020	31/03/2020	30	28,43	2,37	373.143,75
15.750.000,00	1/04/2020	30/04/2020	30	28,04	2,34	368.025,00
15.750.000,00	1/05/2020	31/05/2020	30	27,29	2,27	358.181,25
15.750.000,00	1/06/2020	30/06/2020	30	27,18	2,27	356.737,50



DIEGO MAURICIO HERNANDEZ HOYOS
ABOGADO

15.750.000,00	1/07/2020	31/07/2020	30	27,18	2,27	356.737,50
15.750.000,00	1/08/2020	31/08/2020	30	27,44	2,29	360.150,00
15.750.000,00	1/09/2020	30/09/2020	30	27,53	2,29	361.331,25
15.750.000,00	1/10/2020	31/10/2020	30	27,14	2,26	356.212,50
15.750.000,00	1/11/2020	30/11/2020	30	26,76	2,23	351.225,00
15.750.000,00	1/12/2020	31/12/2020	30	26,19	2,18	343.743,75
15.750.000,00	1/01/2021	31/01/2021	30	25,98	2,17	340.987,50
15.750.000,00	1/02/2021	28/02/2021	30	26,31	2,19	345.318,75
15.750.000,00	1/03/2021	4/03/2021	4	26,12	2,18	45.710,00
TOTAL INTERESES MORATORIOS						6.085.178,75

ÚLTIMA LIQUIDACIÓN DEL CRÉDITO APROBADA AUTO 18/11/2019	28.442.413,13
INTERESES MORATORIOS	6.085.178,75
TOTAL CAPITAL + INTERESES	34.527.591,88

LIQUIDACION DE INTERESES MORATORIOS

CHEQUE No. 76234884

CAPITAL	15.000.000,00
----------------	----------------------

CAPITAL	FECHA DESDE	FECHA HASTA	DIAS	TASA DE INTERES MORATORIA ANUAL	TASA DE INTERES MORATORIA MENSUAL	INTERES MORATORIO MENSUAL
	9/10/2019	31/10/2019	22	28,65	2,39	

.....
Edificio Metropolitano Torre A - Oficina 407
Telefax: (8) 871 55 97 - Cel. 315 781 63 46 - Neiva (H).
@mail: abogadodmhh@hotmail.com



DIEGO MAURICIO HERNANDEZ HOYOS
ABOGADO

15.000.000,00						262.625,00
15.000.000,00	1/11/2019	30/11/2019	30	28,55	2,38	356.875,00
15.000.000,00	1/12/2019	31/12/2019	30	28,37	2,36	354.625,00
15.000.000,00	1/01/2020	31/01/2020	30	28,16	2,35	352.000,00
15.000.000,00	1/02/2020	29/02/2020	30	28,59	2,38	357.375,00
15.000.000,00	1/03/2020	31/03/2020	30	28,43	2,37	355.375,00
15.000.000,00	1/04/2020	30/04/2020	30	28,04	2,34	350.500,00
15.000.000,00	1/05/2020	31/05/2020	30	27,29	2,27	341.125,00
15.000.000,00	1/06/2020	30/06/2020	30	27,18	2,27	339.750,00
15.000.000,00	1/07/2020	31/07/2020	30	27,18	2,27	339.750,00
15.000.000,00	1/08/2020	31/08/2020	30	27,44	2,29	343.000,00
15.000.000,00	1/09/2020	30/09/2020	30	27,53	2,29	344.125,00
15.000.000,00	1/10/2020	31/10/2020	30	27,14	2,26	339.250,00
15.000.000,00	1/11/2020	30/11/2020	30	26,76	2,23	334.500,00
15.000.000,00	1/12/2020	31/12/2020	30	26,19	2,18	327.375,00
15.000.000,00	1/01/2021	31/01/2021	30	25,98	2,17	324.750,00
15.000.000,00	1/02/2021	28/02/2021	30	26,31	2,19	328.875,00
15.000.000,00	1/03/2021	4/03/2021	4	26,12	2,18	43.533,33
TOTAL INTERESES MORATORIOS						5.795.408,33

ÚLTIMA LIQUIDACIÓN DEL CRÉDITO APROBADA AUTO 18/11/2019	28.878.575,00
INTERESES MORATORIOS	



DIEGO MAURICIO HERNANDEZ HOYOS
ABOGADO

	5.795.408,33
TOTAL CAPITAL + INTERESES	34.673.983,33

LIQUIDACION DE INTERESES MORATORIOS

CHEQUE No. 76234885

CAPITAL	750.000,00
----------------	-------------------

CAPITAL	FECHA DESDE	FECHA HASTA	DIAS	TASA DE INTERES MORATORIA ANUAL	TASA DE INTERES MORATORIA MENSUAL	INTERES MORATORIO MENSUAL
750.000,00	9/10/2019	31/10/2019	22	28,65	2,39	13.131,25
750.000,00	1/11/2019	30/11/2019	30	28,55	2,38	17.843,75
750.000,00	1/12/2019	31/12/2019	30	28,37	2,36	17.731,25
750.000,00	1/01/2020	31/01/2020	30	28,16	2,35	17.600,00
750.000,00	1/02/2020	29/02/2020	30	28,59	2,38	17.868,75
750.000,00	1/03/2020	31/03/2020	30	28,43	2,37	17.768,75
750.000,00	1/04/2020	30/04/2020	30	28,04	2,34	17.525,00
750.000,00	1/05/2020	31/05/2020	30	27,29	2,27	17.056,25
750.000,00	1/06/2020	30/06/2020	30	27,18	2,27	16.987,50
750.000,00	1/07/2020	31/07/2020	30	27,18	2,27	16.987,50
750.000,00	1/08/2020	31/08/2020	30	27,44	2,29	17.150,00
750.000,00	1/09/2020	30/09/2020	30	27,53	2,29	17.206,25
750.000,00	1/10/2020	31/10/2020	30	27,14	2,26	16.962,50



DIEGO MAURICIO HERNANDEZ HOYOS
ABOGADO

750.000,00	1/11/2020	30/11/2020	30	26,76	2,23	16.725,00
750.000,00	1/12/2020	31/12/2020	30	26,19	2,18	16.368,75
750.000,00	1/01/2021	31/01/2021	30	25,98	2,17	16.237,50
750.000,00	1/02/2021	28/02/2021	30	26,31	2,19	16.443,75
750.000,00	1/03/2021	4/03/2021	4	26,12	2,18	2.176,67
TOTAL INTERESES MORATORIOS						289.770,42

ÚLTIMA LIQUIDACIÓN DEL CRÉDITO APROBADA AUTO 18/11/2019	1.343.928,75
INTERESES MORATORIOS	289.770,42
TOTAL CAPITAL + INTERESES	1.633.699,17

LIQUIDACION DE INTERESES MORATORIOS

CHEQUE No. 76234888

CAPITAL	31.500.000,00
----------------	----------------------

CAPITAL	FECHA DESDE	FECHA HASTA	DIAS	TASA DE INTERES MORATORIA ANUAL	TASA DE INTERES MORATORIA MENSUAL	INTERES MORATORIO MENSUAL
31.500.000,00	9/10/2019	31/10/2019	22	28,65	2,39	551.512,50
31.500.000,00	1/11/2019	30/11/2019	30	28,55	2,38	749.437,50
31.500.000,00	1/12/2019	31/12/2019	30	28,37	2,36	744.712,50
31.500.000,00	1/01/2020	31/01/2020	30	28,16	2,35	739.200,00
	1/02/2020	29/02/2020	30	28,59	2,38	

.....
Edificio Metropolitano Torre A - Oficina 407
Telefax: (8) 871 55 97 - Cel. 315 781 63 46 - Neiva (H).
@mail: abogadodmhh@hotmail.com



DIEGO MAURICIO HERNANDEZ HOYOS
ABOGADO

31.500.000,00						750.487,50
31.500.000,00	1/03/2020	31/03/2020	30	28,43	2,37	746.287,50
31.500.000,00	1/04/2020	30/04/2020	30	28,04	2,34	736.050,00
31.500.000,00	1/05/2020	31/05/2020	30	27,29	2,27	716.362,50
31.500.000,00	1/06/2020	30/06/2020	30	27,18	2,27	713.475,00
31.500.000,00	1/07/2020	31/07/2020	30	27,18	2,27	713.475,00
31.500.000,00	1/08/2020	31/08/2020	30	27,44	2,29	720.300,00
31.500.000,00	1/09/2020	30/09/2020	30	27,53	2,29	722.662,50
31.500.000,00	1/10/2020	31/10/2020	30	27,14	2,26	712.425,00
31.500.000,00	1/11/2020	30/11/2020	30	26,76	2,23	702.450,00
31.500.000,00	1/12/2020	31/12/2020	30	26,19	2,18	687.487,50
31.500.000,00	1/01/2021	31/01/2021	30	25,98	2,17	681.975,00
31.500.000,00	1/02/2021	28/02/2021	30	26,31	2,19	690.637,50
31.500.000,00	1/03/2021	4/03/2021	4	26,12	2,18	91.420,00
TOTAL INTERESES MORATORIOS						12.170.357,50

ÚLTIMA LIQUIDACIÓN DEL CRÉDITO APROBADA AUTO 18/11/2019	55.741.310,63
INTERESES MORATORIOS	12.170.357,50
TOTAL CAPITAL + INTERESES	67.911.668,13



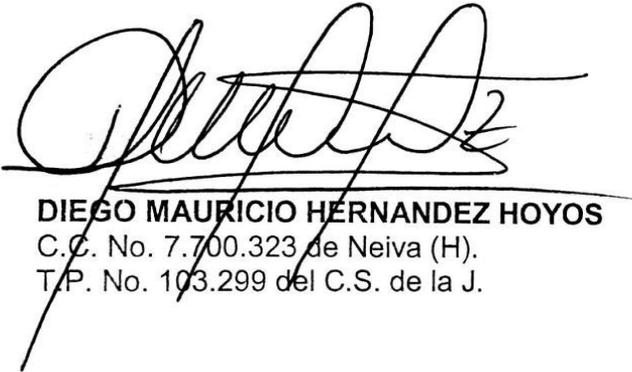
DIEGO MAURICIO HERNANDEZ HOYOS
ABOGADO

LIQUIDACION DEL CRÉDITO CONSOLIDADA

CONCEPTO	CAPITAL	INTERESES MORATORIOS APROBADOS AUTO 18/11/2019	INTERESES MORATORIOS CAUSADOS	TOTAL CAPITAL + INTERESES
CHEQUE No. 76234880	15.750.000,00	12.692.413,13	6.085.178,75	34.527.591,88
CHEQUE No. 76234884	15.000.000,00	11.878.575,00	5.795.408,33	32.673.983,33
CHEQUE No. 76234885	750.000,00	593.928,75	289.770,42	1.633.699,17
CHEQUE No. 76234888	31.500.000,00	24.241.310,63	12.170.357,50	67.911.668,13
SUBTOTAL	63.000.000,00	49.406.227,51	24.340.715,00	
TOTAL LIQUIDACIÓN				136.746.942,51

TOTAL LIQUIDACIÓN DEL CRÉDITO ES POR LA SUMA DE \$136.746.942,51

Atentamente,



DIEGO MAURICIO HERNANDEZ HOYOS
C.C. No. 7.700.323 de Neiva (H).
T.P. No. 103.299 del C.S. de la J.



DIEGO MAURICIO HERNANDEZ HOYOS
ABOGADO

Señor
JUEZ PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE NEIVA - HUILA
E.S.D.

PROCESO: EJECUTIVO
DEMANDANTE: DIEGO MAURICIO HERNANDEZ HOYO (PRINCIPAL)
DEMANDADO: INGENIERIA INTENGRAL DE SERVICIOS Y
PRODUCTORS S.A.S. – INPROSER INGENIERIA S.A.S
RADICACIÓN: 2017-00661
ASUNTO: LIQUIDACIÓN DE CRÉDITO

Actuando en mi calidad de apoderado de la parte actora, por medio del presente escrito y con el debido respeto me permito presentar la actualización de la liquidación de crédito a corte 4 de marzo de 2021, a saber:

LIQUIDACION DE INTERESES MORATORIOS

CHEQUE No. 76234893

CAPITAL	26.250.000,00
----------------	----------------------

CAPITAL	FECHA DESDE	FECHA HASTA	DIAS	TASA DE INTERES MORATORIA ANUAL	TASA DE INTERES MORATORIA MENSUAL	INTERES MORATORIO MENSUAL
26.250.000,00	9/10/2019	31/10/2019	22	28,65	2,39	459.593,75
26.250.000,00	1/11/2019	30/11/2019	30	28,55	2,38	624.531,25
26.250.000,00	1/12/2019	31/12/2019	30	28,37	2,36	620.593,75
26.250.000,00	1/01/2020	31/01/2020	30	28,16	2,35	616.000,00
26.250.000,00	1/02/2020	29/02/2020	30	28,59	2,38	625.406,25
26.250.000,00	1/03/2020	31/03/2020	30	28,43	2,37	621.906,25
26.250.000,00	1/04/2020	30/04/2020	30	28,04	2,34	613.375,00
26.250.000,00	1/05/2020	31/05/2020	30	27,29	2,27	596.968,75
26.250.000,00	1/06/2020	30/06/2020	30	27,18	2,27	594.562,50
26.250.000,00	1/07/2020	31/07/2020	30	27,18	2,27	594.562,50
	1/08/2020	31/08/2020	30	27,44	2,29	

.....
Edificio Metropolitano Torre A - Oficina 407
Telefax: (8) 871 55 97 - Cel. 315 781 63 46 - Neiva (H).
@mail: abogadodmhh@hotmail.com



DIEGO MAURICIO HERNANDEZ HOYOS
ABOGADO

26.250.000,00						600.250,00
26.250.000,00	1/09/2020	30/09/2020	30	27,53	2,29	602.218,75
26.250.000,00	1/10/2020	31/10/2020	30	27,14	2,26	593.687,50
26.250.000,00	1/11/2020	30/11/2020	30	26,76	2,23	585.375,00
26.250.000,00	1/12/2020	31/12/2020	30	26,19	2,18	572.906,25
26.250.000,00	1/01/2021	31/01/2021	30	25,98	2,17	568.312,50
26.250.000,00	1/02/2021	28/02/2021	30	26,31	2,19	575.531,25
26.250.000,00	1/03/2021	4/03/2021	4	26,12	2,18	76.183,33
TOTAL INTERESES MORATORIOS						10.141.964,58

ÚLTIMA LIQUIDACIÓN DEL CRÉDITO APROBADA AUTO 18/11/2019	45.464.868,75
INTERESES MORATORIOS	10.141.964,58
TOTAL CAPITAL + INTERESES	55.606.833,33

LIQUIDACION DE INTERESES MORATORIOS

CHEQUE No. 76234876

CAPITAL	15.750.000,00
----------------	----------------------

CAPITAL	FECHA DESDE	FECHA HASTA	DIAS	TASA DE INTERES MORATORIA ANUAL	TASA DE INTERES MORATORIA MENSUAL	INTERES MORATORIO MENSUAL
15.750.000,00	9/10/2019	31/10/2019	22	28,65	2,39	275.756,25
15.750.000,00	1/11/2019	30/11/2019	30	28,55	2,38	374.718,75
15.750.000,00	1/12/2019	31/12/2019	30	28,37	2,36	372.356,25
15.750.000,00	1/01/2020	31/01/2020	30	28,16	2,35	369.600,00

.....
Edificio Metropolitano Torre A - Oficina 407
Telefax: (8) 871 55 97 - Cel. 315 781 63 46 - Neiva (H).
@mail: abogadodmhh@hotmail.com



DIEGO MAURICIO HERNANDEZ HOYOS
ABOGADO

15.750.000,00	1/02/2020	29/02/2020	30	28,59	2,38	375.243,75
15.750.000,00	1/03/2020	31/03/2020	30	28,43	2,37	373.143,75
15.750.000,00	1/04/2020	30/04/2020	30	28,04	2,34	368.025,00
15.750.000,00	1/05/2020	31/05/2020	30	27,29	2,27	358.181,25
15.750.000,00	1/06/2020	30/06/2020	30	27,18	2,27	356.737,50
15.750.000,00	1/07/2020	31/07/2020	30	27,18	2,27	356.737,50
15.750.000,00	1/08/2020	31/08/2020	30	27,44	2,29	360.150,00
15.750.000,00	1/09/2020	30/09/2020	30	27,53	2,29	361.331,25
15.750.000,00	1/10/2020	31/10/2020	30	27,14	2,26	356.212,50
15.750.000,00	1/11/2020	30/11/2020	30	26,76	2,23	351.225,00
15.750.000,00	1/12/2020	31/12/2020	30	26,19	2,18	343.743,75
15.750.000,00	1/01/2021	31/01/2021	30	25,98	2,17	340.987,50
15.750.000,00	1/02/2021	28/02/2021	30	26,31	2,19	345.318,75
15.750.000,00	1/03/2021	4/03/2021	4	26,12	2,18	45.710,00
TOTAL INTERESES MORATORIOS						6.085.178,75

ÚLTIMA LIQUIDACIÓN DEL CRÉDITO APROBADA AUTO 18/11/2019	26.215.021,88
INTERESES MORATORIOS	6.085.178,75
TOTAL CAPITAL + INTERESES	32.300.200,63

LIQUIDACION DE INTERESES MORATORIOS

CHEQUE No. 76234899

.....
Edificio Metropolitano Torre A - Oficina 407
Telefax: (8) 871 55 97 - Cel. 315 781 63 46 - Neiva (H).
@mail: abogadodmhh@hotmail.com



DIEGO MAURICIO HERNANDEZ HOYOS
ABOGADO

CAPITAL	42.000.000,00
----------------	----------------------

CAPITAL	FECHA DESDE	FECHA HASTA	DIAS	TASA DE INTERES MORATORIA ANUAL	TASA DE INTERES MORATORIA MENSUAL	INTERES MORATORIO MENSUAL
42.000.000,00	9/10/2019	31/10/2019	22	28,65	2,39	735.350,00
42.000.000,00	1/11/2019	30/11/2019	30	28,55	2,38	999.250,00
42.000.000,00	1/12/2019	31/12/2019	30	28,37	2,36	992.950,00
42.000.000,00	1/01/2020	31/01/2020	30	28,16	2,35	985.600,00
42.000.000,00	1/02/2020	29/02/2020	30	28,59	2,38	1.000.650,00
42.000.000,00	1/03/2020	31/03/2020	30	28,43	2,37	995.050,00
42.000.000,00	1/04/2020	30/04/2020	30	28,04	2,34	981.400,00
42.000.000,00	1/05/2020	31/05/2020	30	27,29	2,27	955.150,00
42.000.000,00	1/06/2020	30/06/2020	30	27,18	2,27	951.300,00
42.000.000,00	1/07/2020	31/07/2020	30	27,18	2,27	951.300,00
42.000.000,00	1/08/2020	31/08/2020	30	27,44	2,29	960.400,00
42.000.000,00	1/09/2020	30/09/2020	30	27,53	2,29	963.550,00
42.000.000,00	1/10/2020	31/10/2020	30	27,14	2,26	949.900,00
42.000.000,00	1/11/2020	30/11/2020	30	26,76	2,23	936.600,00
42.000.000,00	1/12/2020	31/12/2020	30	26,19	2,18	916.650,00
42.000.000,00	1/01/2021	31/01/2021	30	25,98	2,17	909.300,00
42.000.000,00	1/02/2021	28/02/2021	30	26,31	2,19	920.850,00
42.000.000,00	1/03/2021	4/03/2021	4	26,12	2,18	121.893,33
				TOTAL INTERESES MORATORIOS		16.227.143,33

.....
Edificio Metropolitano Torre A - Oficina 407
Telefax: (8) 871 55 97 - Cel. 315 781 63 46 - Neiva (H).
@mail: abogadodmhh@hotmail.com



DIEGO MAURICIO HERNANDEZ HOYOS
ABOGADO

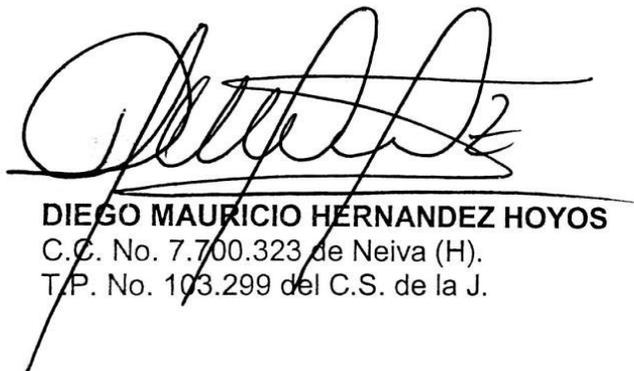
ÚLTIMA LIQUIDACIÓN DEL CRÉDITO APROBADA AUTO 18/11/2019	69.368.215,00
INTERESES MORATORIOS	16.227.143,33
TOTAL CAPITAL + INTERESES	85.595.358,33

LIQUIDACION DEL CRÉDITO CONSOLIDADA

CONCEPTO	CAPITAL	INTERESES MORATORIOS APROBADOS AUTO 18/11/2019	INTERESES MORATORIOS CAUSADOS	TOTAL CAPITAL + INTERESES
CHEQUE No. 76234880	26.250.000,00	19.214.868,75	10.141.964,58	55.606.833,33
CHEQUE No. 76234884	15.750.000,00	10.465.021,88	6.085.178,75	32.300.200,63
CHEQUE No. 76234888	42.000.000,00	27.368.215,00	16.227.143,33	85.595.358,33
SUBTOTAL	84.000.000,00	57.048.105,63	32.454.286,67	
TOTAL LIQUIDACIÓN				173.502.392,30

TOTAL LIQUIDACIÓN DEL CRÉDITO ES POR LA SUMA DE \$173.502.392,30

Atentamente,



DIEGO MAURICIO HERNANDEZ HOYOS
C.C. No. 7.700.323 de Neiva (H).
T.P. No. 103.299 del C.S. de la J.



JURIS GLOBAL

ABOGADOS

Asesoría y Representación Jurídica Nit: 900084891-0
Carrera 9 N. 20 - 45 Teléfono: 8751393 Celular: 311 294 3571 Neiva - Huila.

Señor

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE NEIVA - HUILA.

E.

S.

D.

Referencia: Proceso Ejecutivo de **GERMAN ALBERTO GARZON COMETTA** en contra de **JUAN ANTONIO BUSTOS** y **ALMA ROCIO FLOREZ.**

Radicación: **41001400300120180006900.**

Asunto: Allego Memorial de Liquidación de Crédito Solicitada por el Despacho.

LEONEL QUIJANO ARDILA, domiciliado y residente en Neiva, identificado con la Cédula de Ciudadanía No.**14.242.895** de Ibagué – Tolima, abogado en ejercicio con T.P No.**206958** del C. S. de la Judicatura, obrando como apoderada judicial del señor **GERMAN ALBERTO GARZON COMETTA**, parte demandante en el proceso de referencia, me permito por medio del presente escrito allegar evidencia del memorial que contiene la liquidación de crédito solicitada mediante correo electrónico, documento que fue radicado ante este despacho el día 03 de Febrero de 2020 y a la fecha no ha sido posible que se dé traslado de dicha liquidación por lo que mi representado no ha logrado reclamar los títulos judiciales que están a su favor.

Nuevamente le solicito de la manera más respetuosa realizar los trámites pertinentes para lograr la reclamación de estos dineros, máxime cuando ya va a cumplir un año de haber presentado dicha liquidación de crédito.

De antemano agradeciendo su colaboración y atención brindada.

Del señor Juez,

Atentamente,

LEONEL QUIJANO ARDILA.

C.C. No.**14.242.895** de Ibagué – Tolima.

T.P. No **206958** del C. S. de la Judicatura.

7 FOLIOS
R.

DIRECCION SECCIONAL DE LA RAMA JUDICIAL
No. Radicacion : OJRE321947 No. Anexos : 0
Fecha : 03/02/2020 Hora : 15:36:28
Dependencia : Juzgado 1 Civil Municipal Neiva
DESCRIP: LIB F7 RAD 2018-069 GERMAN G
CLASE : RECIBIDA

JURIS GLOBAL

BOGADOS

y Representación Jurídica Nit: 900084891-0
Teléfono: 8751393 Celular: 311 294 3571 Neiva - Huila

Señor
JUEZ PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE NEIVA - HUILA.
E. S. D.

Referencia: Proceso Ejecutivo de Mínima Cuantía de **GERMAN ALBERTO GARZON COMETA** en contra de **JUAN ANTONIO BUSTOS Y ALMA ROCIO FLOREZ.**
Radicación: **41001400300120180006900.**

Asunto: Memorial Allego Liquidación del Crédito.

LEONEL QUIJANO ARDILA, domiciliado y residente en Neiva, identificado con la Cédula de Ciudadanía No. **14.242.895** de Ibagué – Tolima, abogado en ejercicio con T.P No. **206958** del C. S. de la Judicatura, obrando como apoderada judicial del señor **GERMAN ALBERTO GARZON COMETTA**, parte demandante en el proceso de la referencia me permito allegar a este despacho la Liquidación del Crédito en los términos del inciso Primero del Artículo 446 del Código General del Proceso el cual versa sobre *"Artículo 446. Liquidación del crédito, Para la liquidación del crédito, se observarán las siguientes reglas:*

- 1. Ejecutoriado el auto que ordene seguir adelante la ejecución, o notificada la sentencia que resuelva sobre las excepciones siempre que no sea totalmente favorable al ejecutado cualquiera de las partes podrá presentar la liquidación del crédito con especificación del capital y de los intereses causados hasta la fecha de su presentación, y si fuere el caso de la conversión a moneda nacional de aquel y de estos, de acuerdo con lo dispuesto en el mandamiento ejecutivo, adjuntando los documentos que la sustenten, si fueren necesarios.*

Por lo anterior y en razón a que dentro del proceso de la referencia el despacho emitió Sentencia que ordeno seguir adelante con la ejecución y la misma ya se encuentra debidamente ejecutoriada, por tal razón se anexa la presente liquidación en 5 folios dentro de la cual se especifica el capital adeudado, más los intereses de Ley e igualmente se descontaron los títulos que ya fueron consignados en la cuenta del Banco Agrario de Colombia favor de mi representado el señor **GERMAN ALBERTO GARZON COMETTA.**



JURIS GLOBAL

ABOGADOS

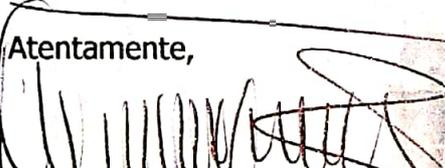
Asesoría y Representación Jurídica Nit: 900084891-0
Carrera 9 N. 20 - 45 Teléfono: 8751393 Celular: 311 294 3571 Neiva - Huila

Finalmente, y en consecuencia de la presentación de la liquidación de crédito, de la manera más respetuosa me permito solicitarle se sirva impartir Aprobación a la liquidación del crédito anexa en la presente y cuando la misma sea aprobada se sirva ordenar la entrega de los títulos que se encuentren a favor de mi poderdante el señor **GERMAN ALBERTO GARZON COMETTA**.

Renuncio a términos de ejecutoria de Auto Favorable.

Del señor Juez,

Atentamente,


LEONEL QUIJANO ARDILA.

C.C. No. **14.242.895** de Ibagué - Tolima.

T.P. No **206958** del C. S. de la Judicatura.

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE NEIVA HUILA
DEMANDANTE: GERMAN ALBERICO GARZON COMETA
DEMANDADOS: JUAN ANTONIO BUSTOS Y ALMA ROCIO FLORES
RADICACION: 2018-00-069-00
LIQUIDACION DE CREDITO

CAPITAL LETRA DE CAMBIO POR VALOR DE \$5.000.000- 18 DE JULIO DE 2016	MES	DIAS DE MORA	TASA EFECTIVA ANUAL	TASA EFECTIVA MENSUAL	% TASA MAXIMA PERMITIDA MENSUAL	VALOR INTERESES MORA SOBRE CAPITAL ADEUDADO
\$ 5.000.000,00	Julio 19 de 2016	13	21,34	1,78	2,67	\$57.795,83
\$ 5.000.000,00	Agosto 19 de 2016	31	21,34	1,78	2,67	\$137.820,83
\$ 5.000.000,00	Septiembre 19 de 2016	30	21,34	1,78	2,67	\$133.375,00
\$ 5.000.000,00	Octubre 19 de 2016	31	21,99	1,83	2,75	\$142.018,75
\$ 5.000.000,00	Noviembre 19 de 2016	30	21,99	1,83	2,75	\$137.437,50
\$ 5.000.000,00	Diciembre 19 de 2016	31	21,99	1,83	2,75	\$142.018,75
\$ 5.000.000,00	Enero 19 de 2017	31	22,34	1,86	2,79	\$144.279,17
\$ 5.000.000,00	Febrero 19 de 2017	30	22,34	1,86	2,79	\$139.625,00
\$ 5.000.000,00	Marzo 19 de 2017	31	22,34	1,86	2,79	\$144.279,17
\$ 5.000.000,00	Abril 19 de 2017	30	22,33	1,86	2,79	\$139.562,50
\$ 5.000.000,00	Mayo 19 de 2017	31	22,33	1,86	2,79	\$144.214,58
\$ 5.000.000,00	Junio 19 de 2017	30	22,33	1,86	2,79	\$139.562,50
\$ 5.000.000,00	Julio 19 de 2017	31	21,98	1,83	2,75	\$141.954,17
\$ 5.000.000,00	Agosto 19 de 2017	31	21,98	1,83	2,75	\$141.954,17
\$ 5.000.000,00	Septiembre 19 de 2017	30	21,48	1,79	2,69	\$134.250,00
\$ 5.000.000,00	Octubre 19 de 2017	31	20,96	1,75	2,62	\$135.366,67
\$ 5.000.000,00	Noviembre 19 de 2017	30	20,96	1,75	2,62	\$131.000,00
\$ 5.000.000,00	Diciembre 19 de 2017	31	20,77	1,73	2,60	\$134.139,58
\$ 5.000.000,00	Enero 19 de 2018	31	20,69	1,72	2,59	\$133.622,92
\$ 5.000.000,00	Febrero 19 de 2018	30	21,01	1,75	2,63	\$131.312,50
\$ 5.000.000,00	Marzo 19 de 2018	31	20,68	1,72	2,59	\$133.586,33
\$ 5.000.000,00	Abril 19 de 2018	30	20,48	1,71	2,56	\$128.000,00
\$ 5.000.000,00	Mayo 19 de 2018	31	20,44	1,70	2,56	\$132.008,33
\$ 5.000.000,00	Junio 19 de 2018	30	20,28	1,69	2,54	\$126.750,00
\$ 5.000.000,00	Julio 19 de 2018	31	20,03	1,67	2,50	\$129.360,42

\$ 5.000.000,00	Agosto 19 de 2018	31	19,94	1,66	2,49	\$128.779,17
\$ 5.000.000,00	Septiembre 19 de 2018	30	19,81	1,65	2,48	\$123.812,50
\$ 5.000.000,00	Octubre 19 de 2018	31	19,63	1,64	2,45	\$126.777,08
\$ 5.000.000,00	Noviembre 19 de 2018	30	19,49	1,62	2,44	\$121.812,50
\$ 5.000.000,00	Diciembre 19 de 2018	31	19,40	1,62	2,43	\$125.291,67
\$ 5.000.000,00	Enero 19 de 2019	31	19,16	1,60	2,40	\$123.741,67
\$ 5.000.000,00	Febrero 19 de 2019	30	19,70	1,64	2,46	\$123.125,00
\$ 5.000.000,00	Marzo 19 de 2019	31	19,37	1,61	2,42	\$125.097,92
\$ 5.000.000,00	Abril 19 de 2019	30	19,32	1,61	2,42	\$120.750,00
\$ 5.000.000,00	Mayo 19 de 2019	31	19,34	1,61	2,42	\$124.904,17
\$ 5.000.000,00	Junio 19 de 2019	30	19,30	1,61	2,41	\$120.625,00
\$ 5.000.000,00	Julio 19 de 2019	31	19,28	1,61	2,41	\$124.516,67
\$ 5.000.000,00	Agosto 19 de 2019	31	19,32	1,61	2,42	\$124.775,00
\$ 5.000.000,00	Septiembre 19 de 2019	30	19,32	1,61	2,42	\$120.750,00
\$ 5.000.000,00	Octubre 19 de 2019	31	19,10	1,59	2,39	\$123.354,17
\$ 5.000.000,00	Noviembre 19 de 2019	30	19,03	1,59	2,38	\$118.937,50
\$ 5.000.000,00	Diciembre 19 de 2019	31	18,91	1,58	2,36	\$122.127,08
\$ 5.000.000,00	Enero 19 de 2020	31	18,77	1,56	2,35	\$121.222,92
TOTAL CAPITAL ADEUDADO						
\$5.000.000,00						
TOTAL INTERES DE MORA SOBRE CAPITAL ADEUDADO						
\$5.555.666,67						
TOTAL CAPITAL ADEUDADO+ INTERES DE MORA SOBRE CAPITAL ADEUDADO						
\$10.555.666,67						

CAPITAL LETRA DE CAMBIO POR VALOR DE \$1.500.000.- 18 DE AGOSTO DE 2016	MES	DIAS DE MORA	TASA EFECTIVA ANUAL	TASA EFECTIVA MENSUAL	% TASA MAXIMA PERMITIDA MENSUAL	VALOR INTERESES MORA SOBRE CAPITAL ADEUDADO
\$ 1.500.000,00	Agosto 19 de 2016	13	21,34	1,78	2,67	\$17.338,75
\$ 1.500.000,00	Septiembre 19 de 2016	30	21,34	1,78	2,67	\$40.012,50
\$ 1.500.000,00	Octubre 19 de 2016	31	21,99	1,83	2,75	\$42.605,63
\$ 1.500.000,00	Noviembre 19 de 2016	30	21,99	1,83	2,75	\$41.231,25
\$ 1.500.000,00	Diciembre 19 de 2016	31	21,99	1,83	2,75	\$42.605,63
\$ 1.500.000,00	Enero 19 de 2017	31	22,34	1,86	2,79	\$43.283,75
\$ 1.500.000,00	Febrero 19 de 2017	30	22,34	1,86	2,79	\$41.887,50
\$ 1.500.000,00	Marzo 19 de 2017	31	22,34	1,86	2,79	\$43.283,75
\$ 1.500.000,00	Abril 19 de 2017	30	22,33	1,86	2,79	\$41.868,75
\$ 1.500.000,00	Mayo 19 de 2017	31	22,33	1,86	2,79	\$43.264,38

\$ 1.500.000,00	Junio 19 de 2017	30	22,33	1,86	2,79	\$ 41.868,75
\$ 1.500.000,00	Julio 19 de 2017	31	21,98	1,83	2,75	\$ 42.586,25
\$ 1.500.000,00	Agosto 19 de 2017	31	21,98	1,83	2,75	\$ 42.586,25
\$ 1.500.000,00	Septiembre 19 de 2017	30	21,48	1,79	2,69	\$ 40.275,00
\$ 1.500.000,00	Octubre 19 de 2017	31	20,96	1,75	2,62	\$ 40.810,00
\$ 1.500.000,00	Noviembre 19 de 2017	30	20,96	1,75	2,62	\$ 39.300,00
\$ 1.500.000,00	Diciembre 19 de 2017	31	20,77	1,73	2,60	\$ 40.241,88
\$ 1.500.000,00	Enero 19 de 2018	31	20,69	1,72	2,59	\$ 40.086,88
\$ 1.500.000,00	Febrero 19 de 2018	30	21,01	1,75	2,63	\$ 39.393,75
\$ 1.500.000,00	Marzo 19 de 2018	31	20,68	1,72	2,59	\$ 40.067,50
\$ 1.500.000,00	Abril 19 de 2018	30	20,48	1,71	2,56	\$ 38.400,00
\$ 1.500.000,00	Mayo 19 de 2018	31	20,44	1,70	2,56	\$ 39.602,50
\$ 1.500.000,00	Junio 19 de 2018	30	20,28	1,69	2,54	\$ 38.025,00
\$ 1.500.000,00	Julio 19 de 2018	31	20,03	1,67	2,50	\$ 38.808,13
\$ 1.500.000,00	Agosto 19 de 2018	31	19,94	1,66	2,49	\$ 38.833,75
\$ 1.500.000,00	Septiembre 19 de 2018	30	19,81	1,65	2,48	\$ 37.143,75
\$ 1.500.000,00	Octubre 19 de 2018	31	19,63	1,64	2,45	\$ 38.033,13
\$ 1.500.000,00	Noviembre 19 de 2018	30	19,49	1,62	2,44	\$ 36.343,75
\$ 1.500.000,00	Diciembre 19 de 2018	31	19,40	1,62	2,43	\$ 37.587,50
\$ 1.500.000,00	Enero 19 de 2019	31	19,16	1,60	2,40	\$ 37.122,50
\$ 1.500.000,00	Febrero 19 de 2019	30	19,70	1,64	2,46	\$ 36.937,50
\$ 1.500.000,00	Marzo 19 de 2019	31	19,37	1,61	2,42	\$ 37.529,38
\$ 1.500.000,00	Abril 19 de 2019	30	19,32	1,61	2,42	\$ 36.225,00
\$ 1.500.000,00	Mayo 19 de 2019	31	19,34	1,61	2,42	\$ 37.471,25
\$ 1.500.000,00	Junio 19 de 2019	30	19,30	1,61	2,41	\$ 36.187,50
\$ 1.500.000,00	Julio 19 de 2019	31	19,28	1,61	2,41	\$ 37.355,00
\$ 1.500.000,00	Agosto 19 de 2019	31	19,32	1,61	2,42	\$ 37.432,50
\$ 1.500.000,00	Septiembre 19 de 2019	30	19,32	1,61	2,42	\$ 36.225,00
\$ 1.500.000,00	Octubre 19 de 2019	31	19,10	1,59	2,39	\$ 37.006,25
\$ 1.500.000,00	Noviembre 19 de 2019	30	19,03	1,59	2,38	\$ 35.681,25
\$ 1.500.000,00	Diciembre 19 de 2019	31	18,91	1,58	2,36	\$ 36.838,13
\$ 1.500.000,00	Enero 19 de 2020	31	18,77	1,56	2,35	\$ 36.366,88
	TOTAL CAPITAL ADEUDADO					\$ 1.500.000,00
	TOTAL INTERES DE MORA SOBRE CAPITAL ADEUDADO					\$ 1.625.353,75
	TOTAL CAPITAL ADEUDADO+ INTERES DE MORA SOBRE CAPITAL ADEUDADO					\$ 3.125.353,75

OBLIGACIÓN A CANCELAR POR LOS DEMANDADOS

FECHA LETRA	CAPITAL	INTERES MORA
18 DE JULIO 2016	\$ 5.000.000,00	\$ 5.515.666,67
18 DE AGOSTO 2016	\$ 1.500.000,00	\$ 1.615.353,75
SUBTOTAL	\$ 6.500.000,00	\$ 7.131.020,42
TOTAL A PAGAR	\$ 13.681.020,42	

ABONOS A LA OBLIGACIÓN- TITULOS JUDICIALES POR COBRAR

FECHA TITULO JUDICIAL	VALOR
13-dic-12	\$82.818,00
15-feb-19	\$262.538,00
15-feb-19	\$686.100,00
28-mar-19	\$15.122,00
26-abr-19	\$119.592,00
13-may-19	\$33.508,00
25-jul-19	\$133.772,00
25-jul-19	\$133.772,00
30-ago-19	\$343.671,00
27-sep-19	\$125.669,00
10-dic-19	\$59.266,00
10-dic-19	\$117.364,00
09-ene-20	\$44.672,00
10-ene-20	\$30.000,00
27-ene-20	\$80.655,00
TOTAL TITULOS	\$ 2.268.520,00

RESUMEN DE LA OBLIGACIÓN

CONCEPTO	VALOR
LETRA JULIO 2016	\$5.000.000,00
INTERES DE MORA	\$5.555.666,67
LETRA AGOSTO 2016	\$1.500.000,00
INTERES DE MORA	\$1.625.353,75
COSTAS JUDICIALES	\$811.375,00
SUBTOTAL	\$14.492.395,42
TITULOS JUDICIALES	\$2.268.520,00
SALDO- OBLIGACIÓN	\$12.223.875,42

NOMBRE ABOGADO:	RODRIGO STERLING MOTTA BANCO				
NOMBRE ABOGADO CELULA:	DIANA MARCELA OJEDA H.- CENT				
CEN	FORMATO DE INFORMACION - COBRO JURIDICO (F - 46)				
CIUDAD	Código	SUCURSAL	Día	Mes	Año
NEIVA	454	QUINTA AVENIDA	16	1	2018
Deudor / Titular:	RUBEN DARIO PALENCIA PALACIOS		Cédula / Nit	79455732	
Dirección de Residencia:	CL 5 1 03 - (NEIVA)		Teléfono:	8719087	
email	NTREBOL@GMAIL.COM		Teléfono:	8719087 ; 3016451369	
Codeudor / Avalista 1:			Cédula / Nit		
Dirección de Residencia:			Teléfono:		
email			Teléfono:		
Codeudor / Avalista 2:			Cédula / Nit		
Dirección de Residencia:			Teléfono:		
email			Teléfono:		
Codeudor / Avalista 3:			Cédula / Nit		
Dirección de Residencia:			Teléfono:		
email			Teléfono:		
Codeudor / Avalista 4:			Cédula / Nit		
Dirección de Residencia:			Teléfono:		
email			Teléfono:		

NOTA: El tramite de notificaciones debe ser realizado en todas las direcciones conocidas del cliente y no solo en las que proporciona este formato.

Relación de Obligaciones					2 de marzo de 2021			
Tipo de Crédito	Tasa int. Mora	OBLIGACIONES	Saldo Capital	Intereses	Garantía FNG / FAG / TITU	Mora desde (d/m/aa)	Vencimiento Pagaré d/m/a	Días de mora
CML- CARTERA MONEDA LEGAL	28,49%	4540089324	\$ 24.140.964,00	\$ 1.260.054,00	FNG	23/08/2017	23/06/2020	1287

OBLIGACIONES	CAPITAL	INTERES	SALDO TOTAL
1	\$ 24.140.964,00	\$ 1.260.054,00	\$ 25.401.018,00

PAGARE: 1			
ESCRITU			
INVESTIGACIÓN DE BIENES :	FÍSICA :	CONTRATO:	IMAGEN :
PRENDAS y/o GARANTIAS		NEGATIVA	x
MOBILIARIAS:			
DESCRIPCION ESCRITURA:			
PARA PROCESOS DE LEASING			
PROCESO EJECUTIVO		PROCESO RESTITUCION	OTRO
OTROS (LEASING)			
PROPIETARIO	DESCRIPCION		

CHEQUEO PREPARACION		CHEQUEO ENVIOS	
Forma 46 Diligenciada		Anexos	
Acta		Endosos Y Firmas	
Relación De Abonos		Pagares Diligenciados	
Cuotas Vencidas		Codigo Adminfo (5008)	
Amortización		Asentado En La Base	
Cifin			
Cifin Avaes			
Investigación De Bienes			
Pagares Diligenciados			
Liquidacion Sufi			
Liquidacion Leasing			
Garantias			
Codigo Adminfo (6005)			

Certifico que la revisión realizada cumple con los estandares de calidad para una optima presentación de la demanda

Firma: _____



Incluido en el paquete



No se incluye en el paquete

Señora

JUEZ PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE NEIVA

E. S. D.

Ref.: Rad. No.: 2018-00291-00
Clase de Proceso: Ejecutivo de mínima cuantía
Demandante: **BANCOLOMBIA S.A.**, Nit. #890903938-8
Demandado: **RUBEN DARIO PALENCIA PALACIOS** C.C.
 #79.455.732
Asunto: Liquidación del crédito

Respetada Señora Juez:

Adjunto me permito allegar la liquidación del crédito en la que se visualizan los saldos adeudados tanto a BANCOLOMBIA S.A. como al subrogatario FONDO NACIONAL DE GARANTIAS S.A.

De la Señora Juez,

RODRIGO STERLING MOTTA

C.C. #4.948.648 de Timaná (H)

T.P. #91.142 del C. S. de la J.

NOMBRE	RUBEN DARIO PALENCIA PALACIOS			
CEDULA/NIT	79455732			
OBLIGACION	4540089324			
APROBADOS POR EL JUZGADO				
	FECHA	CAP	INT CORRIENTE	INT MORA
CUOTA VENCIDA 1	22/08/2017	164592	0	126025.823
CUOTA VENCIDA 2	22/09/2017	694444	0	517745.26
CUOTA VENCIDA 3	22/10/2017	694444	0	504215.332
CUOTA VENCIDA 4	22/11/2017	694444	0	490234.406
CUOTA VENCIDA 5	22/12/2017	694444	0	476704.477
CUOTA VENCIDA 6	22/01/2018	694444	0	462723.551
CUOTA VENCIDA 7	22/02/2018	694444	0	448742.625
CUOTA VENCIDA 8	22/03/2018	694444	0	436114.692
CUOTA VENCIDA 9	22/04/2018	694444	0	422133.766
				0
				0
TOTAL VENCIDAS		5720144	10	3884639.93
CAP ASCELERADO	23/04/2018	18055556.56		10963759.6
CAPITAL TOTAL		23775700.56		
PAGOS				
PAGO FNG/FAG	16/08/2018	12070482	0	0
RESUMEN PAGOS		12070482	0	0
TOTALES		11705218.56	10	14848399.5

RESUMEN	
NOMBRE	RUBEN DARIO PALENCIA PALACIOS
CEDULA/NIT	79455732
OBLIGACION	4540089324
FECHA DE LIQUIDACION	13/11/2020
CAPITAL	11,705,218.56
INTERESES CORRIENTES	0.00
INTERESES DE MORA	14,848,399.54
TOTAL ADEUDADO	26,553,618.10



DIEGO MAURICIO HERNANDEZ HOYOS
ABOGADO

Señor
JUEZ PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE NEIVA - HUILA
E.S.D.

PROCESO: EJECUTIVO
DEMANDANTE: DISEÑOS Y CONSTRUCCIONES S.A.S "DYCON S.A.S."
DEMANDADO: HUGO ARENAS PARRADA Y
HECTOR RAMON CASTAÑEDA MAYOR
RADICACIÓN: 2018-00408-00
ASUNTO: LIQUIDACIÓN DE CRÉDITO

Actuando en mi calidad de apoderado de la parte actora, por medio del presente escrito y con el debido respeto me permito presentar la actualización de la liquidación de crédito a corte 4 de marzo de 2021, a saber:

LIQUIDACION DE INTERESES MORATORIOS

CAPITAL	5.874.102,00
----------------	---------------------

CAPITAL	FECHA DESDE	FECHA HASTA	DIAS	TASA DE INTERES MORATORIA ANUAL	TASA DE INTERES MORATORIA MENSUAL	INTERES MORATORIO MENSUAL
5.874.102,00	12/02/2020	29/02/2020	19	28,59	2,38	88.635,30
5.874.102,00	1/03/2020	31/03/2020	30	28,43	2,37	139.167,27
5.874.102,00	1/04/2020	30/04/2020	30	28,04	2,34	137.258,18
5.874.102,00	1/05/2020	31/05/2020	30	27,29	2,27	133.586,87
5.874.102,00	1/06/2020	30/06/2020	30	27,18	2,27	133.048,41
5.874.102,00	1/07/2020	31/07/2020	30	27,18	2,27	133.048,41
5.874.102,00	1/08/2020	31/08/2020	30	27,44	2,29	134.321,13
5.874.102,00	1/09/2020	30/09/2020	30	27,53	2,29	134.761,69
5.874.102,00	1/10/2020	31/10/2020	30	27,14	2,26	132.852,61
5.874.102,00	1/11/2020	30/11/2020	30	26,76	2,23	130.992,47
5.874.102,00	1/12/2020	31/12/2020	30	26,19	2,18	128.202,28
5.874.102,00	1/01/2021	31/01/2021	30	25,98	2,17	127.174,31
5.874.102,00	1/02/2021	28/02/2021	30	26,31	2,19	128.789,69
5.874.102,00	1/03/2021	4/03/2021	4	26,12	2,18	17.047,95
TOTAL INTERESES MORATORIOS						1.698.886,57



DIEGO MAURICIO HERNANDEZ HOYOS
ABOGADO

ÚLTIMA LIQUIDACIÓN DEL CRÉDITO APROBADA AUTO 08/06/2020	14.200.059,00
INTERESES MORATORIOS	1.698.886,57
TOTAL CAPITAL + INTERESES	15.898.945,57

TOTAL LIQUIDACIÓN DEL CRÉDITO ES POR LA SUMA DE \$15.898.945,57

Atentamente,



DIEGO MAURICIO HERNANDEZ HOYOS
C.C. No. 7.700.323 de Neiva (H).
T.P. No. 103.299 del C.S. de la J.

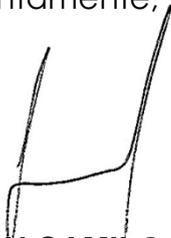
Señor

**JUEZ PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE NEIVA
E.S.D**

**DEMANDANTE: BANCO COMPARTIR S.A.
DEMANDADO: GILBER FORTALECHE BARREIRO
RADICADO: 4100140030012020022000
REF: APORTE LIQUIDACIÓN DEL CRÉDITO**

JUAN CAMILO SALDARRIAGA CANO, identificado como aparece al pie de mi firma, obrando en mi condición de apoderado de la parte demandante; por medio del presente escrito allego la correspondiente liquidación del crédito ordenada mediante auto que ordeno seguir adelante con la ejecución del 25-01-2021.

Atentamente,



JUAN CAMILO SALDARRIAGA CANO
C.C 8.163.046 de Envigado
T.P. 157.745 del C.S. de la J

INTERESES DE PLAZO	CAPITAL	INTERESES	TOTAL
7.752.250	38.384.639	16.580.460	62.717.349

No Documento	Mes		Brio.cte Efec. Anual	Tasa Aplicable Efec. Anual	Tasa Aplicable diaria	Inserte en esta columna Capitales cuotas u otros	LIQUIDACIÓN DE CREDITO						
	Dia Inicial	Dia Final					Capital Liquidable	Dias Liquidables	Liq Intereses	Saldos de Intereses	Abono	Interes-Abono	Saldos de Capital más Intereses
						1,5							
0963034	30/06/2019	30/06/2019	19,30%	28,85%	0,0695%	38.384.639	38.384.639	1	26.666	26.666	-	26.666	38.411.305
	1/07/2019	31/07/2019	19,28%	28,82%	0,0694%	-	38.384.639	31	825.885	852.551	-	852.551	39.237.190
	1/08/2019	31/08/2019	19,32%	28,88%	0,0695%	-	38.384.639	31	827.404	1.679.954	-	1.679.954	40.064.593
	1/09/2019	30/09/2019	19,32%	28,88%	0,0695%	-	38.384.639	30	800.713	2.480.668	-	2.480.668	40.865.307
	1/10/2019	31/10/2019	19,10%	28,55%	0,0688%	-	38.384.639	31	819.040	3.299.707	-	3.299.707	41.684.346
	1/11/2019	30/11/2019	19,03%	28,45%	0,0686%	-	38.384.639	30	790.039	4.089.747	-	4.089.747	42.474.386
	1/12/2019	31/12/2019	18,91%	28,27%	0,0682%	-	38.384.639	31	811.799	4.901.546	-	4.901.546	43.286.185
	1/01/2020	31/01/2020	18,77%	28,06%	0,0678%	-	38.384.639	31	806.454	5.708.000	-	5.708.000	44.092.639
	1/02/2020	29/02/2020	19,06%	28,49%	0,0687%	-	38.384.639	29	764.774	6.472.773	-	6.472.773	44.857.412
	1/03/2020	31/03/2020	18,95%	28,33%	0,0684%	-	38.384.639	31	813.325	7.286.098	-	7.286.098	45.670.737
	1/04/2020	30/04/2020	18,69%	27,94%	0,0675%	-	38.384.639	30	777.479	8.063.577	-	8.063.577	46.448.216
	1/05/2020	31/05/2020	18,19%	27,19%	0,0659%	-	38.384.639	31	784.214	8.847.792	-	8.847.792	47.232.431
	1/06/2020	30/06/2020	18,12%	27,08%	0,0657%	-	38.384.639	30	756.310	9.604.102	-	9.604.102	47.988.741
	1/07/2020	31/07/2020	18,12%	27,08%	0,0657%	-	38.384.639	31	781.520	10.385.622	-	10.385.622	48.770.261
	1/08/2020	31/08/2020	18,29%	27,34%	0,0662%	-	38.384.639	31	788.060	11.173.681	-	11.173.681	49.558.320
	1/09/2020	30/09/2020	18,35%	27,43%	0,0664%	-	38.384.639	30	764.869	11.938.550	-	11.938.550	50.323.189
	1/10/2020	31/10/2020	18,09%	27,04%	0,0656%	-	38.384.639	31	780.365	12.718.915	-	12.718.915	51.103.554
	1/11/2020	30/11/2020	17,84%	26,66%	0,0648%	-	38.384.639	30	745.859	13.464.774	-	13.464.774	51.849.413
	1/12/2020	31/12/2020	17,46%	26,09%	0,0635%	-	38.384.639	31	756.007	14.220.781	-	14.220.781	52.605.420
	1/01/2021	31/01/2021	17,32%	25,88%	0,0631%	-	38.384.639	31	750.570	14.971.350	-	14.971.350	53.355.989
	1/02/2021	28/02/2021	17,54%	26,21%	0,0638%	-	38.384.639	28	685.648	15.656.998	-	15.656.998	54.041.637
	1/03/2021	31/03/2021	17,41%	26,02%	0,0634%	-	38.384.639	31	754.066	16.411.065	-	16.411.065	54.795.704
	1/04/2021	7/04/2021	17,31%	25,87%	0,0630%	-	38.384.639	7	169.396	16.580.460	-	16.580.460	54.965.099

Señor

JUEZ 01 CIVIL MUNICIPAL DE NEIVA

E.

S.

D.

Referencia: Proceso Ejecutivo de COBRANDO SAS contra ORTIZ CAMPOS CARLOS

Radicación: 2020-00084

ASUNTO: LIQUIDACIÓN DE CREDITO

VIVIANA JUDITH FONSECA ROMERO, mayor de edad, domiciliada en esta ciudad, identificada como aparece al pie de mi firma, actuando como apoderada de la entidad demandante, me permito allegar liquidación del crédito actualizada en los siguientes términos:

COBRANDO SAS (CESIONARIO BANCO DAVIVIENDA)					
CONTRA					
ORTIZ CAMPOS CARLOS					
DESDE	HASTA	CAPITAL	TASA DE MORA E.A.	NUMERO DE DIAS	INTERESES MORATORIOS
29/01/2020	31/01/2020	\$ 36.308.459	28,16%	3	\$ 85.203,85
1/02/2020	29/02/2020	\$ 36.308.459	28,59%	29	\$ 836.214,07
1/03/2020	31/03/2020	\$ 36.308.459	28,43%	31	\$ 888.881,50
1/04/2020	30/04/2020	\$ 36.308.459	28,04%	30	\$ 848.407,66
1/05/2020	31/05/2020	\$ 36.308.459	27,29%	31	\$ 853.238,70
1/06/2020	30/06/2020	\$ 36.308.459	27,18%	30	\$ 822.386,60
1/07/2020	31/07/2020	\$ 36.308.459	27,18%	31	\$ 849.799,48
1/08/2020	31/08/2020	\$ 36.308.459	27,44%	31	\$ 857.928,54
1/09/2020	30/09/2020	\$ 36.308.459	27,53%	30	\$ 832.976,56
1/10/2020	31/10/2020	\$ 36.308.459	27,14%	31	\$ 848.548,86
1/11/2020	30/11/2020	\$ 36.308.459	26,76%	30	\$ 809.678,64
1/12/2020	31/12/2020	\$ 36.308.459	26,19%	31	\$ 818.846,52
1/01/2021	31/01/2021	\$ 36.308.459	25,98%	31	\$ 812.280,74
1/02/2021	28/02/2021	\$ 36.308.459	26,31%	28	\$ 742.992,10
1/03/2021	31/03/2021	\$ 36.308.459	26,12%	31	\$ 816.657,93
1/04/2021	14/04/2021	\$ 36.308.459	25,97%	14	\$ 366.695,26
					\$ 12.090.737,02

CAPITAL	\$ 36.308.459,00
INTERESES DE PLAZO CAUSADOS Y NO PAGADOS	\$ 20.655.234,00
INTERESE MORATORIOS HASTA 14-04-2021	\$ 12.090.737,02
TOTAL	\$ 69.054.430,02

Del señor Juez,



VIVIANA JUDITH FONSECA ROMERO

C. C. No. 1.020.733.352 DE BOGOTÁ

T. P. No. 257.789 DEL C. S. DE LA J.

Julián David Quintero Castillo

Abogado



Honorable
JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL
Neiva – Huila
E. S. D.

Referencia.

Proceso: Ejecutivo de menor cuantía
Demandante: CONSTRUCCIONES Y SUMINISTROS T.S.C. S.A.S.
Demandado: CONSTRUCTORA M y S S.A.S.
Radicación: 2020 – 304

Asunto. Recurso de reposición contra el auto que libró mandamiento de pago.

Respetuoso saludo.

JULIÁN DAVID QUINTERO CASTILLO, identificado con la cédula de ciudadanía No. 1.075.260.553 de Neiva, abogado portador de la tarjeta profesional No. 266.818 del C. S. de la J., actuando como apoderado dentro del proceso de la referencia de la sociedad **CONSTRUCTORA M y S S.A.S.**, identificada con NIT: 900.361.854-6, me permito interponer **RECURSO DE REPOSICIÓN** contra el auto por medio del cual se libró mandamiento de pago, de fecha veintiocho (28) de enero de 2021.

OPORTUNIDAD

Este recurso se interpone oportunamente, teniendo en cuenta que la demandante notificó la emisión de la providencia mediante mensaje de datos recibido el día veintiséis (26) de febrero de 2021. Siguiendo las reglas del decreto 806 de 2020, la notificación se entiende surtida al finalizar el día dos (2) de marzo de 2021; es así que el término para impetrar este recurso culmina el día cinco (5) de marzo de los corrientes, siguiendo lo dispuesto en el artículo 318 del Código General del Proceso.

POSTULACIÓN

Mi prohijada, a través de su representante legal, el señor **HERNANDO GONZÁLEZ BERNAL**, identificado con cédula de ciudadanía No 7.703.353 de Neiva, me ha conferido poder especial, amplio y suficiente, mediante mensaje de datos dirigido el día cuatro (4) de marzo de 2021 desde la cuenta de correo inscrita ante la Cámara de Comercio del Huila para efectos de notificaciones judiciales: juridicagrupomom@gmail.com al correo que tengo inscrito en el Registro Nacional de Abogados, a saber: juliandavidqc@gmail.com, con copia al correo del juzgado: cmpl01nei@cendoj.ramajudicial.gov.co y al correo de la apoderada del demandante: htatianan10@hotmail.com.

FUNDAMENTOS DEL RECURSO

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 430 del Código General del Proceso, *los requisitos formales del título ejecutivo sólo podrán discutirse mediante recurso de reposición contra el mandamiento ejecutivo.* Teniendo en cuenta lo anterior, me permito indicar que los títulos arrimados como base para la ejecución dentro del expediente de la referencia adolecen de algunos de los requisitos imprescindibles **para que puedan ser considerados como título valor.** Esto es así pues, según lo dispuesto en el artículo 774 del Código de Comercio, la factura de venta debe cumplir con el siguiente requisito:

Calle 17 A No. 5ª-82 "Quirinal"
Celular 305-400-6677 Neiva – Huila

Julián David Quintero Castillo

Abogado



“(...)

3. El emisor vendedor o prestador del servicio, deberá dejar constancia en el original de la factura, del estado de pago del precio o remuneración y las condiciones del pago si fuere el caso. (...)

(...)

No tendrá el carácter de título valor la factura que no cumpla con la totalidad de los requisitos legales señalados en el presente artículo”.

Con fundamento en estos postulados me permito solicitar al honorable Juez Primero Civil Municipal que reponga el auto que libra mandamiento de pago, en el sentido de excluir del mismo las siguientes facturas:

En el auto recurrido se indicó que se libraba mandamiento de pago por “*el saldo del capital contenido en la factura de venta No. 109*”. Este saldo era, según lo expresa su Señoría y según lo solicita la sociedad demandante, de **SETECIENTOS SESENTA Y NUEVE MIL CUATROCIENTOS VEINTIOCHO PESOS (\$769.428)**.

El título valor allegado dos (2) veces por la parte demandante (considerando que su Señoría le ordenó remitir nuevamente los referidos títulos mediante auto del día siete (7) de diciembre de 2020, so pena de rechazo) no da cuenta del abono en el cuerpo del mismo, el cual, según el saldo cobrado, correspondería a la suma de **TRESCIENTOS NOVENTA Y DOS MIL QUINIENTOS SETENTA Y DOS PESOS (\$392.572)**. Tampoco existe certeza sobre la fecha en que se realizó el abono.

A la luz del artículo 619 del Código de Comercio, un título valor es un documento por medio del cual se legitima el ejercicio del **derecho literal** y autónomo que en ellos se incorpora, de manera tal que lo que no esté inscrito en el título valor no cuenta. Este postulado corresponde a un principio elemental de los títulos valores: el de **literalidad**.

Frente al principio de literalidad cabe traer a colación la definición otorgada por nuestra honorable Corte Constitucional en sentencia T-310 de 2009, con ponencia del Magistrado Luis Ernesto Vargas Silva:

*“La literalidad, en cambio, está relacionada con la condición que tiene el título valor para enmarcar el contenido y alcance del derecho de crédito en él incorporado. **Por ende, serán esas condiciones literales las que definan el contenido crediticio del título valor, sin que resulten oponibles aquellas declaraciones ‘extracartulares’, que no consten en el cuerpo del mismo.** Esta característica responde a la índole negociable que el ordenamiento jurídico mercantil confiere a los títulos valores. Así, lo que pretende la normatividad es que esos títulos, en sí mismos considerados, expresen a plenitud el derecho de crédito en ellos incorporados, de forma tal que en condiciones de seguridad y certeza jurídica, sirvan de instrumentos para transferir tales obligaciones, con absoluta prescindencia de otros documentos o convenciones distintos al título mismo.*

Así las cosas, en virtud del principio de literalidad y en atención a lo que dispone el numeral 3° del artículo 774 del Código de Comercio, la factura No. **109** no puede ser considerada como un título valor y por consiguiente, el mandamiento de pago debe reponerse en el

Julián David Quintero Castillo

Abogado



sentido de excluir dicho documento, pues del mismo jamás podrá desprenderse una obligación clara, expresa y exigible.

Por similares razones a las que se han expuesto hasta este punto, solicito a su Señoría que excluya las siguientes facturas:

- **Factura No. 112**

Se libró mandamiento de pago por valor de **ONCE MILLONES CUATROCIENTOS MIL PESOS (\$11.400.000)** y se indica que corresponde al saldo adeudado. En realidad, la factura tenía un valor de **CUARENTA Y DOS MILLONES QUINCE PESOS (\$42.000.015)**.

Al leer el documento arribado por la demandante se encuentra la siguiente leyenda en letra manuscrita:

“Abono	5.000.000=
Saldo	\$14.400.000=”

Nótese que el título tiene incorporado un valor completamente diferente al que finalmente reclama la sociedad demandante, la cual aduce, se le deben **TRES MILLONES DE PESOS (\$3.000.000)** menos de lo que señala el título valor como saldo a capital.

¿Cuándo se efectuaron los abonos por valor de **TREINTA MILLONES SEISCIENTOS MIL QUINCE PESOS (\$30.600.015)** que tuvieron que haberse efectuado para arribar al saldo cobrado? No hay claridad al respecto. Además, si se atiende al tenor literal del título, el único abono registrado es de **CINCO MILLONES DE PESOS (\$5.000.000)** y si se aplica dicho abono al valor inicial de la factura jamás arrojará el saldo que se encuentra **incorporado** en el título valor, por ende este documento es **confuso**.

Siendo así, refulge patente que del documento no emerge una obligación clara ni expresa y habiendo confesado la demandante que existieron abonos, aun cuando sea implícitamente, como se sobreentiende cuando indica que cobra un “saldo”, se concluye entonces que el documento no puede ser considerado como una factura de venta, pues no se hizo claridad sobre el estado de pago del precio en el documento.

- **Factura No. 118**

Se libró mandamiento de pago por valor de **CUARENTA MILLONES TRESCIENTOS CUARENTA Y UN MIL NOVECIENTOS SESENTA Y UN PESOS (\$40.341.961)** y se indica que corresponde al saldo adeudado. En realidad, la factura tenía un valor de **DOSCIENTOS SESENTA MILLONES SEISCIENTOS OCHENTA Y TRES MIL NOVECIENTOS VEINTITRES PESOS (\$260.683.923)**.

Para arribar al saldo cobrado se concluye necesariamente que mi representada tuvo que hacer abonos por valor de **DOSCIENTOS VEINTE MILLONES TRESCIENTOS CUARENTA Y UN MIL NOVECIENTOS SESENTA Y DOS PESOS (\$220.341.962)**. Sin embargo, este hecho no se hizo constar en el documento y por ende, no puede ser considerado como un título valor.

- **Factura No. 181**

Julián David Quintero Castillo

Abogado



Se libró mandamiento de pago por valor de **DOS MILLONES SETECIENTOS SESENTA Y DOS MIL CUARENTA Y NUEVE PESOS (\$2.762.049)** y se indica que corresponde al saldo adeudado. En realidad, la factura tenía un valor de **QUINCE MILLONES SETECIENTOS TREINTA Y UN MIL NOVECIENTOS DIEZ PESOS (\$15.731.910)**.

Para arribar al saldo cobrado se concluye necesariamente que mi representada tuvo que hacer abonos por valor de **DOCE MILLONES NOVECIENTOS SESENTA Y NUEVE MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y UN PESOS (\$12.969.861)**. Sin embargo, este hecho no se hizo constar en el documento y por ende, no puede ser considerado como un título valor.

PRUEBAS

Sírvase tener como pruebas su Señoría, los mismos títulos aportados por la demandante como base para el cobro judicial.

ANEXOS

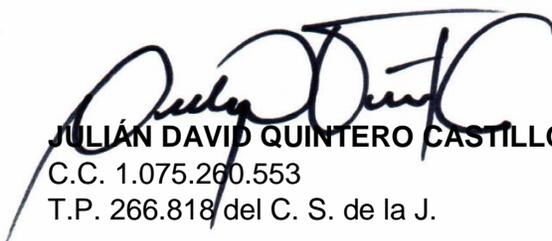
Me permito anexar certificado de existencia y representación legal de la sociedad **CONSTRUCTORA M y S S.A.S**, expedido por la Cámara de Comercio del Huila el día cuatro (4) de marzo de 2021 y poder para obrar con constancia de envío.

NOTIFICACIONES

Mi representada: recibirá notificaciones en la dirección: **carrera 12 No. 13-24** de Neiva. Correo electrónico para notificaciones judiciales: juridicagrupomom@gmail.com.

El suscrito recibirá notificaciones en la dirección: **calle 17ª No. 5ª-82** de Neiva. Correo electrónico para notificaciones judiciales: juliandavidqc@gmail.com.

Respetuosamente,


JULIÁN DAVID QUINTERO CASTILLO
C.C. 1.075.260.553
T.P. 266.818 del C. S. de la J.

Julián David Quintero Castillo

Abogado

PODER PARA OBRAR



Señores
JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL
Nelva – Huila
E. S. D.

REF.
PROCESO: Ejecutivo de menor cuantía
DEMANDANTE: CONSTRUCCIONES Y SUMINISTROS T.S.C. S.A.S.
DEMANDADO: CONSTRUCTORA M y S S.A.S.
RADICACIÓN: 41001400300120200030400

Asunto. Poder especial, amplio y suficiente.

Respetuoso saludo.

HERNANDO GONZALEZ BERNAL, mayor de edad y vecino de la ciudad de Nelva, identificado con la cédula de ciudadanía No. 7.703.353, expedida en la ciudad de Nelva, actuando como representante legal de la sociedad CONSTRUCTORA M y S S.A.S. identificada con NIT. 900.361.854-6, me permito manifestar a través del presente escrito que confiero poder especial, amplio y suficiente al señor JULIÁN DAVID QUINTERO CASTILLO, mayor de edad y vecino de la ciudad de Nelva, identificado con la cedula de ciudadanía No. 1.075.260.553 expedida en la ciudad de Nelva, abogado portador de la tarjeta profesional Nro. 266.818 del C. S. de la Judicatura, para que represente y defienda los intereses de la Sociedad dentro del proceso de la referencia.

Mi apoderado cuenta con todas las facultades que trata el artículo 77 del Código General del Proceso y también podrá conciliar, transigir, recibir, sustituir y reasumir el presente poder, renunciar, tachar documentos de falsos e interponer recursos de Ley, pedir y aportar las pruebas que se requieran y en general adelantar todas las gestiones inherentes al presente mandato.

Sírvase reconocerle personería de acuerdo a los términos aquí previstos.

Atentamente,

HERNANDO GONZALEZ BERNAL
C.C. No 7.703.353 de Nelva Huila.
Representante Legal
CONSTRUCTORA M y S S.A.S

Acepto,

JULIÁN DAVID QUINTERO CASTILLO
C.C. No. 1.075.260.553 de Nelva Huila.
T.P.266.818 del C. S. de la J.
Teléfono: 305 400 6677
E-mail: julandavidqc@gmail.com

Poder especial amplio y suficiente // Radicación. 41001400300120200030400

Departamento Jurídico <juridicagrupomom@gmail.com>

4 de marzo de 2021, 15:16

Para: Julian David Quintero Castillo <juliandavidqc@gmail.com>, cmpl01nei@cendoj.ramajudicial.gov.co, htatianan10@hotmail.com

Neiva, marzo de 2021

Señores

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL

Neiva – Huila

E. S. D.

REF.

PROCESO: Ejecutivo de menor cuantía
DEMANDANTE: CONSTRUCCIONES Y SUMINISTROS T.S.C. S.A.S.
DEMANDADO: CONSTRUCTORA M y S S.A.S.
RADICACIÓN: 41001400300120200030400

Asunto. Poder especial, amplio y suficiente.

Respetuoso saludo.

HERNANDO GONZALEZ BERNAL, mayor de edad y vecino de la ciudad de Neiva, identificado con la cédula de ciudadanía No. 7.703.353, expedida en la ciudad de Neiva, actuando como representante legal de la sociedad **CONSTRUCTORA M y S S.A.S.** identificada con NIT. 900.361.854-6, me permito manifestar a través del presente escrito que confiero poder especial, amplio y suficiente al señor **JULIÁN DAVID QUINTERO CASTILLO**, mayor de edad y vecino de la ciudad de Neiva, identificado con la cedula de ciudadanía No. 1.075.260.553 expedida en la ciudad de Neiva, abogado portador de la tarjeta profesional Nro. 266.818 del C. S. de la Judicatura, para que represente y defienda los intereses de la Sociedad dentro del proceso de la referencia.

Mi apoderado cuenta con todas las facultades que trata el artículo 77 del Código General del Proceso y también podrá conciliar, transigir, recibir, sustituir y reasumir el presente poder, renunciar, tachar documentos de falsos e interponer recursos de Ley, pedir y aportar las pruebas que se requieran y en general adelantar todas las gestiones inherentes al presente mandato.

Sírvese reconocerle personería de acuerdo a los términos aquí previstos.

Atentamente,

**HERNANDO GONZALEZ BERNAL**

C.C. No 7.703.353 de Neiva Huila.

Representante Legal

CONSTRUCTORA M y S S.A.S



Remitente notificado con
[Mailtrack](#)



Poder T.S.C..pdf
319K

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL O DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS.

Con fundamento en las matrículas e inscripciones del Registro Mercantil,

CERTIFICA

NOMBRE, SIGLA, IDENTIFICACIÓN Y DOMICILIO

NOMBRE o RAZÓN SOCIAL: CONSTRUCTORA M Y S S.A.S
SIGLA: M & S S.A.S.
ORGANIZACIÓN JURÍDICA: SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA
CATEGORÍA : PERSONA JURÍDICA PRINCIPAL
NIT : 900361854-6
ADMINISTRACIÓN DIAN : NEIVA
DOMICILIO : NEIVA

MATRÍCULA - INSCRIPCIÓN

MATRÍCULA NO : 305744
FECHA DE MATRÍCULA : NOVIEMBRE 30 DE 2017
ULTIMO AÑO RENOVADO : 2020
FECHA DE RENOVACION DE LA MATRÍCULA : JUNIO 01 DE 2020
ACTIVO TOTAL : 14,507,598,887.00
GRUPO NIF : GRUPO II

UBICACIÓN Y DATOS GENERALES

DIRECCIÓN DEL DOMICILIO PRINCIPAL : CRA 12 NO. 13-24
BARRIO : SANTA LIBRADA
MUNICIPIO / DOMICILIO: 41001 - NEIVA
TELÉFONO COMERCIAL 1 : 8641141
TELÉFONO COMERCIAL 2 : 3168771311
TELÉFONO COMERCIAL 3 : NO REPORTÓ
CORREO ELECTRÓNICO No. 1 : contabilidad@constructoramys.com

DIRECCIÓN PARA NOTIFICACIÓN JUDICIAL : CRA 12 NO. 13-24
MUNICIPIO : 41001 - NEIVA
BARRIO : SANTA LIBRADA
TELÉFONO 1 : 8641141
TELÉFONO 2 : 3168771311
CORREO ELECTRÓNICO : juridicagrupomom@gmail.com

NOTIFICACIONES A TRAVÉS DE CORREO ELECTRÓNICO

De acuerdo con lo establecido en el artículo 67 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, **NO AUTORIZO** para que me notifiquen personalmente a través del correo electrónico de notificación.

CERTIFICA - ACTIVIDAD ECONÓMICA

ACTIVIDAD PRINCIPAL : F4290 - CONSTRUCCION DE OTRAS OBRAS DE INGENIERIA CIVIL
ACTIVIDAD SECUNDARIA : F4330 - TERMINACION Y ACABADO DE EDIFICIOS Y OBRAS DE INGENIERIA CIVIL
OTRAS ACTIVIDADES : F4112 - CONSTRUCCION DE EDIFICIOS NO RESIDENCIALES
OTRAS ACTIVIDADES : F4321 - INSTALACIONES ELECTRICAS



Cámara de Comercio
del Huila

**CÁMARA DE COMERCIO DEL HUILA
CONSTRUCTORA M Y S S.A.S**

Fecha expedición: 2021/03/04 - 11:57:01 **** Recibo No. S000895850 **** Num. Operación. 99-USUPUBXX-20210304-0090

LA MATRÍCULA MERCANTIL PROPORCIONA SEGURIDAD Y CONFIANZA EN LOS NEGOCIOS

RENUOVE SU MATRÍCULA A MÁS TARDAR EL 31 DE MARZO DE 2021.

CODIGO DE VERIFICACIÓN 9kvh5mA95k

CERTIFICA - CONSTITUCIÓN

POR DOCUMENTO PRIVADO NÚMERO sin num DEL 27 DE MAYO DE 2010 DE LA ASAMBLEA DE ACCIONISTAS, REGISTRADO EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO BAJO EL NÚMERO 49339 DEL LIBRO IX DEL REGISTRO MERCANTIL EL 30 DE NOVIEMBRE DE 2017, SE INSCRIBE : LA CONSTITUCIÓN DE PERSONA JURIDICA DENOMINADA CONSTRUCTORA M Y S S.A.S.

CERTIFICA - CAMBIOS DE DOMICILIO

POR ACTA NÚMERO 21 DEL 01 DE NOVIEMBRE DE 2017 SUSCRITA POR ASAMBLEA EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS, REGISTRADO EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO BAJO EL NÚMERO 49339 DEL LIBRO IX DEL REGISTRO MERCANTIL EL 30 DE NOVIEMBRE DE 2017, SE INSCRIBE EL CAMBIO DE DOMICILIO DE : LA SOCIEDAD/EMPRESA UNIPERSONAL DE LA REFERENCIA TRASLADO SU DOMICILIO A LA CIUDAD DE NEIVA. Y ACTA ACLARATORIA. (DOCUMENTO PREVIAMENTE INSCRITO EN LA CAMARA DE COMERCIO DE ORIGEN)

CERTIFICA - REFORMAS

DOCUMENTO	FECHA	PROCEDENCIA DOCUMENTO	INSCRIPCION	FECHA
AC-21	20171101	ASAMBLEA EXTRAORDINARIA DE BOGOTA ACCIONISTAS	RM09-49339	20171130
AC-06-01	20141216	ASAMBLEA EXTRAORDINARIA DE NEIVA ACCIONISTAS	RM09-49339	20171130
CE-sin num	20141217	CONTADOR PUBLICO NEIVA	RM09-49339	20171130
AC-19	20160722	ASAMBLEA EXTRAORDINARIA DE NEIVA ACCIONISTAS	RM09-49339	20171130
AC-11	20170314	ASAMBLEA ORDINARIA DE BOGOTA ACCIONISTAS	RM09-49339	20171130

CERTIFICA

QUE LA SOCIEDAD CONSTRUCTORA M Y S S.A.S. CON NIT NO. 9003618546 ESTUVO MATRICULADA EN LA CAMARA DE COMERCIO DE NEIVA BAJO LA MATRICULA MERCANTIL NO. 208629 DE FECHA 04 DE JUNIO DE 2010, MEDIANTE ACTA DE CONSTITUCION DE FECHA 27 DE MAYO DE 2010.

QUE LA SOCIEDAD CONSTRUCTORA M Y S S.A.S. CON NIT NO. 9003618546 ESTUVO MATRICULADA EN LA CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA BAJO LA MATRICULA MERCANTIL NO. 2845479 DE FECHA 25 DE JULIO DE 2017, MEDIANTE DOCUMENTO PRIVADO DE FECHA 27 DE MAYO DE 2010.

CERTIFICA - VIGENCIA

QUE LA DURACIÓN DE LA PERSONA JURÍDICA (VIGENCIA) ES HASTA EL 27 DE MAYO DE 2030

CERTIFICA - OBJETO SOCIAL

OBJETO SOCIAL. 1) LA SOCIEDAD TENDRA COMO OBJETO PRINCIPAL EL DESARROLLO DE TODAS Y CADA UNA DE LAS ACTIVIDADES RELACIONADAS CON LA PRESTACION DIRECTA E INDIRECTA DE LA ARQUITECTURA, INGENIERIA, REFORMAS Y TODO TIPO DE CONSTRUCCION, ASESORIAS, INTERVENTORIAS, AVALUOS, YA SEA EN LA CIUDAD DE NEIVA U OTROS MUNICIPIOS DEL HUILA U OTROS DEPARTAMENTOS DEL PAIS, 2) OFRECER SUS SERVICIOS EN PROMOCION INMOBILIARIA, CONSTRUCCION DE VIVIENDAS Y REFORMAS EN GENERAL. 3) CONSTRUCCION DE CLINICA, HOSPITALES, CENTRO DE SALUD, CASA DE INTERES SOCIAL, APARTAMENTOS, CASAS, UNIDADES CAMPESTRES. 4) PRESTAR SERVICIOS DE CONSTRUCCION CIVIL Y DE MONTAJE DE NUEVAS OBRAS, EDIFICACIONES E INSTALACIONES. 5) OFRECER SERVICIOS DE DEMOLICION, DESMONTAJE, RECONSTRUCCION Y/O REHABILITACION DE EDIFICACIONES, INSTALACIONES O OTROS OBJETIVOS EXISTENTES. 6) BRINDAR SERVICIOS DE REPARACION Y MANTENIMIENTO CONSTRUCTIVO. 7) REALIZAR DISEÑO, PROYECCION E INGENIERIA DE DETALLE O EJECUTIVA DE OBRAS. 8) REALIZAR ENSAMBLAJE DE COMPONENTES DE CONSTRUCCION. 9) DISEÑAR EQUIPOS, MEDIOS Y DEMAS ARTICULOS VINCULADOS AL PROCESO CONSTRUCTIVO. 10) PRESTAR SERVICIOS DE ALQUILER DE APARTAMENTOS, CASAS, BIENES MUEBLES E INMUEBLES Y EQUIPOS DE CONSTRUCCION, TRANSPORTE ESPECIALIZADO Y COMPLEMENTARIO. 11) BRINDAR SERVICIOS TECNICOS DE



Cámara de Comercio
del Huila

**CÁMARA DE COMERCIO DEL HUILA
CONSTRUCTORA M Y S S.A.S**

Fecha expedición: 2021/03/04 - 11:57:01 **** Recibo No. S000895850 **** Num. Operación. 99-USUPUBXX-20210304-0090
LA MATRÍCULA MERCANTIL PROPORCIONA SEGURIDAD Y CONFIANZA EN LOS NEGOCIOS
RENUOVE SU MATRÍCULA A MÁS TARDAR EL 31 DE MARZO DE 2021.

CODIGO DE VERIFICACIÓN 9kvh5mA95k

ASESORIA, INGENIERIA DE ORGANIZACION DE OBRAS, CONSULTORIAS Y ESTIMACION ECONOMICA EN ACTIVIDADES DE CONSTRUCCION, MONTAJE Y PRODUCCION, INCLUIDOS EN SU OBJETO EMPRESARIAL. 12) CULTIVAR Y COMERCIALIZAR DE FORMA MAYORISTA, PLANTAS ORNAMENTALES VINCULADAS AL PROCESO INVERSIONISTA. 13) OFRECER SERVICIOS DE TRANSPORTACION DE CARGAS A TERCEROS CUANDO EXISTAN CAPACIDADES DISPONIBLES Y CUMPLIENDO CON LAS REGULACIONES ESTABLECIDAS POR EL MINISTERIO DE TRANSPORTE. 14) COMPRA Y VENTA DE BIENES MUEBLES E INMUEBLES, EN EL TERRITORIO COLOMBIANO, ESTOS SERVICIOS SERAN PRESTADOS YA SEA EN LA CIUDAD DE NEIVA U OTROS MUNICIPIOS DEL HUILA U OTROS DEPARTAMENTOS DEL PAIS. 15) Y TODAS AQUELLAS ACTIVIDADES CONEXAS CON LA NATURALEZA DE LA CONSTRUCCION. EN DESARROLLO DE SU OBJETO SOCIAL ASI DETERMINADO LA SOCIEDAD PODRA: ADQUIRIR, ARRENDAR, GRAVAR, CONSTITUIR Y ENAJENAR INMUEBLES Y MUEBLES, MAQUINARIAS TANTO VEHICULARES COMO ESTACIONARIA E INSTRUMENTOS Y HERRAMIENTAS NECESARIAS, PARTICIPAR EN TODA CLASE DE LICITACIONES, CONCURSOS, CONVOCATORIAS, COTIZACIONES O PROPUESTAS PUBLICAS Y PRIVADAS, DAR O RECIBIR DINERO EN MUTUO, CELEBRAR TODA CLASE DE ACTOS Y CONTRATOS RELACIONADOS EN EL OBJETO PRINCIPAL, RECIBIR O DAR EN HIPOTECA O PRENDA LOS BIENES MUEBLES E INMUEBLES DE LA SOCIEDAD COMO GARANTIA DE LAS OPERACIONES QUE CELEBRE, ABRIR CUENTAS CORRIENTES Y DE AHORRO, GIRAR CONTRA ELLAS, CANCELAR, NEGOCIAR TODA CLASE DE TITULOS VALORES, OTORGARLOS, ENAJENARLOS, PAGARLOS, ETC. Y EN GENERAL REALIZAR TODA CLASE DE ACTOS, OPERACIONES COMERCIALES, FINANCIERAS DE SEGUROS Y NEGOCIOS JURIDICOS QUE SEAN NECESARIOS PARA EL CUMPLIMIENTO DEL OBJETO SOCIAL DE LA SOCIEDAD.- LA SOCIEDAD PODRA SER SOCIA O ACCIONISTA DE CUALQUIER SOCIEDAD COMERCIAL O CIVIL.- OFRECER SUS ASESORIAS, CONSULTORIAS Y SERVICIOS CONTEMPLADOS EN EL OBJETO SOCIAL AL SECTOR PUBLICO, PRIVADO O MIXTO, DE LA ECONOMIA COLOMBIANA A TRAVES DE SUS MISMOS ACCIONISTAS O EMPLEADOS Y DE TERCERAS PERSONAS NATURALES O JURIDICAS CONTRATADAS. PARAGRAFO: ES CONTRARIO AL OBJETO SOCIAL GARANTIZAR, RESPALDAR, FIAR O AVALAR DEUDAS DE PERSONAS NATURALES O JURIDICAS, DISTINTAS DE AQUELLAS PERSONA JURIDICAS CON QUIENES TENGA LA CALIDAD DE MATRIZ, FILIAL, SUBSIDIARIA O ESTE VINCULADA ECONOMICAMENTE O EN LAS QUE SEA PROPIETARIA DE ACCIONES O CUOTAS.

CERTIFICA - CAPITAL

TIPO DE CAPITAL	VALOR	ACCIONES	VALOR NOMINAL
CAPITAL AUTORIZADO	1.000.000.000,00	1.000,00	1.000.000,00
CAPITAL SUSCRITO	1.000.000.000,00	1.000,00	1.000.000,00
CAPITAL PAGADO	1.000.000.000,00	1.000,00	1.000.000,00

CERTIFICA - SITUACIONES DE CONTROL Y GRUPOS EMPRESARIALES

POR DOCUMENTO PRIVADO DEL 07 DE OCTUBRE DE 2019 SUSCRITO POR REPRESENTANTE LEGAL REGISTRADO EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO BAJO EL NÚMERO 54977 DEL LIBRO IX DEL REGISTRO MERCANTIL EL 09 DE OCTUBRE DE 2019, SE COMUNICÓ QUE SE HA CONFIGURADO UN GRUPO EMPRESARIAL :

REGISTRO DEL GRUPO EMPRESARIAL DEL SEÑOR MAURICIO OSORIO MANRIQUE (CONTROLANTE) SOBRE LA SOCIEDAD (SUBORDINADA)

**** EMPRESA MATRIZ / CONTROLANTE : OSORIO MANRIQUE MAURICIO**

MATRIZ CONTROLANTE GRUPO EMPRESARIAL

IDENTIFICACION : 7699204

MUNICIPIO : 41001 - NEIVA

PAIS : Colombia

**** EMPRESA SUBORDINADA / CONTROLADA : CONSTRUCTORA M Y S S.A.S**

MUNICIPIO : NEIVA

PAIS : Colombia

CERTIFICA

REPRESENTANTES LEGALES - PRINCIPALES



Cámara de Comercio
del Huila

**CÁMARA DE COMERCIO DEL HUILA
CONSTRUCTORA M Y S.S.A.S**

Fecha expedición: 2021/03/04 - 11:57:01 **** Recibo No. S000895850 **** Num. Operación. 99-USUPUBXX-20210304-0090

LA MATRÍCULA MERCANTIL PROPORCIONA SEGURIDAD Y CONFIANZA EN LOS NEGOCIOS

RENUOVE SU MATRÍCULA A MÁS TARDAR EL 31 DE MARZO DE 2021.

CODIGO DE VERIFICACIÓN 9kvh5mA95k

POR ACTA NÚMERO 23 DEL 18 DE FEBRERO DE 2020 DE ASAMBLEA EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS, REGISTRADO EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO BAJO EL NÚMERO 56242 DEL LIBRO IX DEL REGISTRO MERCANTIL EL 03 DE MARZO DE 2020, FUERON NOMBRADOS :

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION
REPRESENTANTE LEGAL	GONZALEZ BERNAL HERNANDO	CC 7,703,353

CERTIFICA

REPRESENTANTES LEGALES SUPLENTE

POR ACTA NÚMERO 22 DEL 06 DE JUNIO DE 2019 DE REUNION EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS, REGISTRADO EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO BAJO EL NÚMERO 54124 DEL LIBRO IX DEL REGISTRO MERCANTIL EL 21 DE JUNIO DE 2019, FUERON NOMBRADOS :

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION
SUPLENTE DEL GERENTE	PACHON CHARRY JUAN DIEGO	CC 7,709,183

CERTIFICA - FACULTADES Y LIMITACIONES

FACULTADES DEL REPRESENTANTE LEGAL: EL REPRESENTANTE LEGAL TENDRA LAS FUNCIONES PROPIAS DE SU CARGO Y EN ESENCIAL LAS SIGUIENTES: 1. REPRESENTAR A LA SOCIEDAD JUDICIAL O EXTRAJUDICIALMENTE, ANTE LOS ASOCIADOS, ANTE TERCEROS, Y ANTE CUALQUIER CLASE DE AUTORIDADES JUDICIALES Y ADMINISTRATIVAS, PERSONAS NATURALES O JURIDICAS ETC. 2. EJECUTAR LOS ACUERDOS Y RESOLUCIONES DE LA ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS. 3. REALIZAR LOS ACTOS Y CELEBRAR LOS CONTRATOS QUE TIENDAN A CUMPLIR LOS FINES DE LA SOCIEDAD. EN EJERCICIO DE ESTA FACULTAD PODRA: ENAJENAR, ADQUIRIR, MUDAR, GRAVAR, LIMITAR EN CUALQUIER FORMA Y A CUALQUIER TITULO LOS BIENES MUEBLES E INMUEBLES DE LA SOCIEDAD; TRANSIGIR, COMPROMETER, ARBITRAR, DESISTIR, NOVAR, RECIBIR E INTERPONER ACCIONES Y RECURSOS DE CUALQUIER GENERO DE TODOS LOS NEGOCIOS O ASUNTOS DE CUALQUIER INDOLE QUE TENGA PENDIENTE LA SOCIEDAD; CONTRAER OBLIGACIONES CON GARANTIA PERSONAL, PRENDARIA O HIPOTECARIA; DAR O RECIBIR DINERO MUTUO, HACER DEPOSITOS BANCARIOS; FIRMAR TODA CLASE DE TITULOS VALORES Y NEGOCIAR ESTA CLASE INSTRUMENTOS, FIRMARLOS, ACEPTARLOS, ENDOSARLOS, NEGOCIARLOS, PAGARLOS, PROTESTARLOS, DESCARGARLOS, TENERLOS O CANCELARLOS; INTERPONER TODA CLASE DE RECURSOS, COMPARECER EN JUICIOS E QUE SE DISCUTE EL DOMINIO DE LOS BIENES SOCIALES DE CUALQUIER CLASE; FORMAR NUEVAS SOCIEDADES O ENTRAR A FORMAR PARTE DE OTROS BIENES SOCIALES DE CUALQUIER CLASE; FORMAR NUEVAS SOCIEDADES O ENTRAR A FORMAR PARTE DE OTRAS YA EXISTENTES; 4. CONSTITUIR LOS APODERADOS JUDICIALES Y EXTRAJUDICIALES QUE JUZGUE NECESARIO PARA LA ADECUADA REPRESENTACION DE LA SOCIEDAD DELEGANDOLES LAS FACULTADES QUE ESTIME CONVENIENTES, DE AQUELLAS QUE EL MISMO GOZA. 5. PRESENTAR LOS INFORMES Y DOCUMENTOS DE QUE TRATA EL ARTICULO 446 DE CODIGO DE COMERCIO A LA ASAMBLEA GENERAL. 6. DESIGNAR, PROMOVER Y REMOVER LOS EMPLEADOS DE LA SOCIEDAD SIEMPRE Y CUANDO ELLO NO DEPENDA DE OTRO ORGANO SOCIAL Y SEÑALAR EL GENERO DE SUS LABORES, REMUNERACIONES, ETC. Y HACER LOS DESPIDOS DEL CASO. 7. CONVOCAR A LA ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS A SUS REUNIONES DE CUALQUIER INDOLE. 8. DELEGAR DETERMINADAS FUNCIONES PROPIAS DE SU CARGO DENTRO DE LOS LIMITES SEÑALADOS EN ESTOS ESTATUTOS. 9. CUIDAR LA RECAUDACION E INVERSION DE LOS FONDOS DE LA EMPRESA. 10. VELAR PORQUE TODOS LOS EMPLEADOS DE LA SOCIEDAD, CUMPLAN ESTRICTAMENTE SUS DEBERES Y PONER EN CONOCIMIENTO DE LA ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS O FALTAS GRAVES QUE OCURRAN SOBRE ESTE EN PARTICULAR. 11. TODAS LAS DEMAS FUNCIONES NO ATRIBUIDA A LA ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS Y PARTICULAR. 11. TODAS LAS DEMAS FUNCIONES NO ATRIBUIDAS A LA ASAMBLEA GENERAL ACCIONISTAS Y TODAS LAS DEMAS QUE LE DELEGUE LA LEY. 12. CONSTITUIR UNIONES TEMPORALES Y/ O CONSORCIOS PREVIA AUTORIZACION DE LA ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS. PARÁGRAFO: EL REPRESENTANTE LEGAL NO REQUERIRÁ AUTORIZACIÓN DE LA ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTA PARA LA CELEBRACIÓN DE CUALQUIER OPERACIÓN DIRECTA O INDIRECTAMENTE RELACIONADA CON EL OBJETO SOCIAL EN CUANTÍA INDETERMINADA.

CERTIFICA

REVISOR FISCAL - PRINCIPALES



**CÁMARA DE COMERCIO DEL HUILA
CONSTRUCTORA M Y S.S.A.S**

Fecha expedición: 2021/03/04 - 11:57:02 **** Recibo No. S000895850 **** Num. Operación. 99-USUPUBXX-20210304-0090

LA MATRÍCULA MERCANTIL PROPORCIONA SEGURIDAD Y CONFIANZA EN LOS NEGOCIOS

RENUOVE SU MATRÍCULA A MÁS TARDAR EL 31 DE MARZO DE 2021.

CODIGO DE VERIFICACIÓN 9kvh5mA95k

POR ACTA NÚMERO 07 DEL 30 DE ENERO DE 2015 DE ASAMBLEA EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS, REGISTRADO EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO BAJO EL NÚMERO 49339 DEL LIBRO IX DEL REGISTRO MERCANTIL EL 30 DE NOVIEMBRE DE 2017, FUERON NOMBRADOS :

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION	T. PROF
REVISOR FISCAL	QUINTERO MORA HERNANDO	CC 7,699,880	96943-T

INFORMA - TAMAÑO DE EMPRESA

De conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.13.2.1 del Decreto 1074 de 2015 y la Resolución 2225 de 2019 del DANE el tamaño de la empresa es MEDIANA EMPRESA

Lo anterior de acuerdo a la información reportada por el matriculado o inscrito en el formulario RUES:

Ingresos por actividad ordinaria : \$13,688,920,542

Actividad económica por la que percibió mayores ingresos en el periodo - CIIU : F4290

CERTIFICA

ORGANOS DE ADMINISTRACION DE LA SOCIEDAD. LA SOCIEDAD TENDRA LOS SIGUIENTES ORGANOS: 1. ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS; 2. GERENTE GENERAL Y SUPLENTE.

DEL REPRESENTANTE LEGAL: ACTUARA COMO REPRESENTANTE LEGAL DE LA SOCIEDAD EL GERENTE GENERAL EN EJERCICIO DEL CARGO. EL GERENTE GENERAL SERA REEMPLAZADO EN SUS FALTAS ABSOLUTAS, TEMPORALES, OCASIONALES O ACCIDENTALES POR EL SUPLENTE DEL GERENTE, QUIEN ACTUARA CON LAS MISMAS FACULTADES QUE AQUEL, PERO CON LAS LIMITACIONES ESTABLECIDAS EN LOS ESTATUTOS. LOS REPRESENTANTES LEGALES TENDRAN LA ADMINISTRACION Y GESTION DE LOS NEGOCIOS SOCIALES CON SUJECION A LA LEY, LOS ESTATUTOS SOCIALES, LOS REGLAMENTOS Y RESOLUCIONES DE LA ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS.

INFORMA - REPORTE A ENTIDADES MUNICIPALES

QUE LA MATRÍCULA DEL COMERCIANTE Y/O ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO LOCALIZADO EN LA DIRECCIÓN QUE APARECE REPORTADA EN ESTE CERTIFICADO, SE INFORMÓ A LAS SECRETARÍAS DE PLANEACIÓN, SALUD, GOBIERNO, HACIENDA MUNICIPAL DE LA ALCALDIA DE NEIVA Y BOMBEROS, A EXCEPCIÓN DE AQUELLOS CASOS QUE NO APLIQUE. LOS DATOS CONTENIDOS EN ESTA SECCIÓN DE INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA, NO HACEN PARTE DEL REGISTRO PÚBLICO MERCANTIL, NI SON CERTIFICADOS POR LA CÁMARA DE COMERCIO EN EJERCICIO DE SUS FUNCIONES LEGALES.

CERTIFICA

LA INFORMACIÓN ANTERIOR HA SIDO TOMADA DIRECTAMENTE DEL FORMULARIO DE MATRÍCULA Y RENOVACIÓN DILIGENCIADO POR EL COMERCIANTE

CERTIFICA

DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y DE LO CONTENCIOSO Y DE LA LEY 962 DE 2005, LOS ACTOS ADMINISTRATIVOS DE REGISTRO AQUÍ CERTIFICADOS QUEDAN EN FIRME DIEZ (10) DÍAS HÁBILES DESPUES DE LA FECHA DE INSCRIPCIÓN, SIEMPRE QUE NO SEAN OBJETO DE RECURSOS. EL DÍA SÁBADO NO SE DEBE CONTAR COMO DÍA HÁBIL.

VALOR DEL CERTIFICADO : \$6,200

CERTIFICADO EXPEDIDO A TRAVES DEL PORTAL DE SERVICIOS VIRTUALES (SII)

IMPORTANTE: La firma digital del secretario de la CÁMARA DE COMERCIO DEL HUILA contenida en este certificado electrónico se encuentra emitida por una entidad de certificación abierta autorizada y vigilada por la Superintendencia de Industria y Comercio, de conformidad con las exigencias establecidas en la Ley 527 de 1999 para validez jurídica y probatoria de los documentos electrónicos.



Cámara de Comercio
del Huila

**CÁMARA DE COMERCIO DEL HUILA
CONSTRUCTORA M Y S S.A.S**

Fecha expedición: 2021/03/04 - 11:57:02 **** **Recibo No.** S000895850 **** **Num. Operación.** 99-USUPUBXX-20210304-0090

LA MATRÍCULA MERCANTIL PROPORCIONA SEGURIDAD Y CONFIANZA EN LOS NEGOCIOS

RENUOVE SU MATRÍCULA A MÁS TARDAR EL 31 DE MARZO DE 2021.

CODIGO DE VERIFICACIÓN 9kvh5mA95k

La firma digital no es una firma digitalizada o escaneada, por lo tanto, la firma digital que acompaña este documento la podrá verificar a través de su aplicativo visor de documentos pdf.

No obstante, si usted va a imprimir este certificado, lo puede hacer desde su computador, con la certeza de que el mismo fue expedido a través del canal virtual de la cámara de comercio y que la persona o entidad a la que usted le va a entregar el certificado impreso, puede verificar por una sola vez el contenido del mismo, ingresando al enlace <https://siineiva.confecamaras.co/cv.php> seleccionando la cámara de comercio e indicando el código de verificación 9kvh5mA95k

Al realizar la verificación podrá visualizar (y descargar) una imagen exacta del certificado que fue entregado al usuario en el momento que se realizó la transacción.

La firma mecánica que se muestra a continuación es la representación gráfica de la firma del secretario jurídico (o de quien haga sus veces) de la Cámara de Comercio quien avala este certificado. La firma mecánica no reemplaza la firma digital en los documentos electrónicos.

*** FINAL DEL CERTIFICADO ***

Julián David Quintero Castillo

Abogado



Honorable
JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL
Neiva – Huila
E. S. D.

Referencia.

Proceso: Ejecutivo de menor cuantía
Demandante: CONSTRUCCIONES Y SUMINISTROS T.S.C. S.A.S.
Demandado: CONSTRUCTORA M y S S.A.S.
Radicación: 2020 – 304

Asunto. Recurso de reposición contra el auto que libró mandamiento de pago.

Respetuoso saludo.

JULIÁN DAVID QUINTERO CASTILLO, identificado con la cédula de ciudadanía No. 1.075.260.553 de Neiva, abogado portador de la tarjeta profesional No. 266.818 del C. S. de la J., actuando como apoderado dentro del proceso de la referencia de la sociedad **CONSTRUCTORA M y S S.A.S.**, identificada con NIT: 900.361.854-6, me permito interponer **RECURSO DE REPOSICIÓN** contra el auto por medio del cual se libró mandamiento de pago, de fecha veintiocho (28) de enero de 2021.

OPORTUNIDAD

Este recurso se interpone oportunamente, teniendo en cuenta que la demandante notificó la emisión de la providencia mediante mensaje de datos recibido el día veintiséis (26) de febrero de 2021. Siguiendo las reglas del decreto 806 de 2020, la notificación se entiende surtida al finalizar el día dos (2) de marzo de 2021; es así que el término para impetrar este recurso culmina el día cinco (5) de marzo de los corrientes, siguiendo lo dispuesto en el artículo 318 del Código General del Proceso.

POSTULACIÓN

Mi prohijada, a través de su representante legal, el señor **HERNANDO GONZÁLEZ BERNAL**, identificado con cédula de ciudadanía No 7.703.353 de Neiva, me ha conferido poder especial, amplio y suficiente, mediante mensaje de datos dirigido el día cuatro (4) de marzo de 2021 desde la cuenta de correo inscrita ante la Cámara de Comercio del Huila para efectos de notificaciones judiciales: juridicagrupomom@gmail.com al correo que tengo inscrito en el Registro Nacional de Abogados, a saber: juliandavidqc@gmail.com, con copia al correo del juzgado: cmpl01nei@cendoj.ramajudicial.gov.co y al correo de la apoderada del demandante: htatianan10@hotmail.com.

FUNDAMENTOS DEL RECURSO

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 430 del Código General del Proceso, *los requisitos formales del título ejecutivo sólo podrán discutirse mediante recurso de reposición contra el mandamiento ejecutivo*. Teniendo en cuenta lo anterior, me permito indicar que los títulos arrimados como base para la ejecución dentro del expediente de la referencia adolecen de algunos de los requisitos imprescindibles **para que puedan ser considerados como título valor**. Esto es así pues, según lo dispuesto en el artículo 774 del Código de Comercio, la factura de venta debe cumplir con el siguiente requisito:

Calle 17 A No. 5ª-82 "Quirinal"
Celular 305-400-6677 Neiva – Huila

Julián David Quintero Castillo

Abogado



“(...)

3. El emisor vendedor o prestador del servicio, deberá dejar constancia en el original de la factura, del estado de pago del precio o remuneración y las condiciones del pago si fuere el caso. (...)

(...)

No tendrá el carácter de título valor la factura que no cumpla con la totalidad de los requisitos legales señalados en el presente artículo”.

Con fundamento en estos postulados me permito solicitar al honorable Juez Primero Civil Municipal que reponga el auto que libra mandamiento de pago, en el sentido de excluir del mismo las siguientes facturas:

En el auto recurrido se indicó que se libraba mandamiento de pago por “*el saldo del capital contenido en la factura de venta No. 109*”. Este saldo era, según lo expresa su Señoría y según lo solicita la sociedad demandante, de **SETECIENTOS SESENTA Y NUEVE MIL CUATROCIENTOS VEINTIOCHO PESOS (\$769.428)**.

El título valor allegado dos (2) veces por la parte demandante (considerando que su Señoría le ordenó remitir nuevamente los referidos títulos mediante auto del día siete (7) de diciembre de 2020, so pena de rechazo) no da cuenta del abono en el cuerpo del mismo, el cual, según el saldo cobrado, correspondería a la suma de **TRESCIENTOS NOVENTA Y DOS MIL QUINIENTOS SETENTA Y DOS PESOS (\$392.572)**. Tampoco existe certeza sobre la fecha en que se realizó el abono.

A la luz del artículo 619 del Código de Comercio, un título valor es un documento por medio del cual se legitima el ejercicio del **derecho literal** y autónomo que en ellos se incorpora, de manera tal que lo que no esté inscrito en el título valor no cuenta. Este postulado corresponde a un principio elemental de los títulos valores: el de **literalidad**.

Frente al principio de literalidad cabe traer a colación la definición otorgada por nuestra honorable Corte Constitucional en sentencia T-310 de 2009, con ponencia del Magistrado Luis Ernesto Vargas Silva:

*“La literalidad, en cambio, está relacionada con la condición que tiene el título valor para enmarcar el contenido y alcance del derecho de crédito en él incorporado. **Por ende, serán esas condiciones literales las que definan el contenido crediticio del título valor, sin que resulten oponibles aquellas declaraciones ‘extracartulares’, que no consten en el cuerpo del mismo.** Esta característica responde a la índole negociable que el ordenamiento jurídico mercantil confiere a los títulos valores. Así, lo que pretende la normatividad es que esos títulos, en sí mismos considerados, expresen a plenitud el derecho de crédito en ellos incorporados, de forma tal que en condiciones de seguridad y certeza jurídica, sirvan de instrumentos para transferir tales obligaciones, con absoluta prescindencia de otros documentos o convenciones distintos al título mismo.*

Así las cosas, en virtud del principio de literalidad y en atención a lo que dispone el numeral 3° del artículo 774 del Código de Comercio, la factura No. **109** no puede ser considerada como un título valor y por consiguiente, el mandamiento de pago debe reponerse en el

Julián David Quintero Castillo

Abogado



sentido de excluir dicho documento, pues del mismo jamás podrá desprenderse una obligación clara, expresa y exigible.

Por similares razones a las que se han expuesto hasta este punto, solicito a su Señoría que excluya las siguientes facturas:

- **Factura No. 112**

Se libró mandamiento de pago por valor de **ONCE MILLONES CUATROCIENTOS MIL PESOS (\$11.400.000)** y se indica que corresponde al saldo adeudado. En realidad, la factura tenía un valor de **CUARENTA Y DOS MILLONES QUINCE PESOS (\$42.000.015)**.

Al leer el documento arribado por la demandante se encuentra la siguiente leyenda en letra manuscrita:

“Abono	5.000.000=
Saldo	\$14.400.000=”

Nótese que el título tiene incorporado un valor completamente diferente al que finalmente reclama la sociedad demandante, la cual aduce, se le deben **TRES MILLONES DE PESOS (\$3.000.000)** menos de lo que señala el título valor como saldo a capital.

¿Cuándo se efectuaron los abonos por valor de **TREINTA MILLONES SEISCIENTOS MIL QUINCE PESOS (\$30.600.015)** que tuvieron que haberse efectuado para arribar al saldo cobrado? No hay claridad al respecto. Además, si se atiende al tenor literal del título, el único abono registrado es de **CINCO MILLONES DE PESOS (\$5.000.000)** y si se aplica dicho abono al valor inicial de la factura jamás arrojará el saldo que se encuentra **incorporado** en el título valor, por ende este documento es **confuso**.

Siendo así, refulge patente que del documento no emerge una obligación clara ni expresa y habiendo confesado la demandante que existieron abonos, aun cuando sea implícitamente, como se sobreentiende cuando indica que cobra un “saldo”, se concluye entonces que el documento no puede ser considerado como una factura de venta, pues no se hizo claridad sobre el estado de pago del precio en el documento.

- **Factura No. 118**

Se libró mandamiento de pago por valor de **CUARENTA MILLONES TRESCIENTOS CUARENTA Y UN MIL NOVECIENTOS SESENTA Y UN PESOS (\$40.341.961)** y se indica que corresponde al saldo adeudado. En realidad, la factura tenía un valor de **DOSCIENTOS SESENTA MILLONES SEISCIENTOS OCHENTA Y TRES MIL NOVECIENTOS VEINTITRES PESOS (\$260.683.923)**.

Para arribar al saldo cobrado se concluye necesariamente que mi representada tuvo que hacer abonos por valor de **DOSCIENTOS VEINTE MILLONES TRESCIENTOS CUARENTA Y UN MIL NOVECIENTOS SESENTA Y DOS PESOS (\$220.341.962)**. Sin embargo, este hecho no se hizo constar en el documento y por ende, no puede ser considerado como un título valor.

- **Factura No. 181**

Julián David Quintero Castillo

Abogado



Se libró mandamiento de pago por valor de **DOS MILLONES SETECIENTOS SESENTA Y DOS MIL CUARENTA Y NUEVE PESOS (\$2.762.049)** y se indica que corresponde al saldo adeudado. En realidad, la factura tenía un valor de **QUINCE MILLONES SETECIENTOS TREINTA Y UN MIL NOVECIENTOS DIEZ PESOS (\$15.731.910)**.

Para arribar al saldo cobrado se concluye necesariamente que mi representada tuvo que hacer abonos por valor de **DOCE MILLONES NOVECIENTOS SESENTA Y NUEVE MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y UN PESOS (\$12.969.861)**. Sin embargo, este hecho no se hizo constar en el documento y por ende, no puede ser considerado como un título valor.

PRUEBAS

Sírvase tener como pruebas su Señoría, los mismos títulos aportados por la demandante como base para el cobro judicial.

ANEXOS

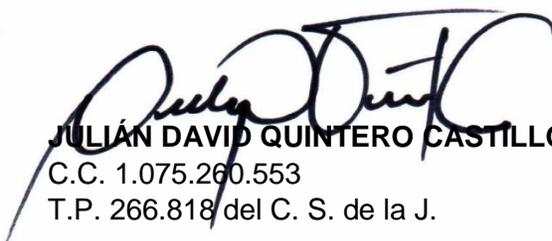
Me permito anexar certificado de existencia y representación legal de la sociedad **CONSTRUCTORA M y S S.A.S**, expedido por la Cámara de Comercio del Huila el día cuatro (4) de marzo de 2021 y poder para obrar con constancia de envío.

NOTIFICACIONES

Mi representada: recibirá notificaciones en la dirección: **carrera 12 No. 13-24** de Neiva. Correo electrónico para notificaciones judiciales: juridicagrupomom@gmail.com.

El suscrito recibirá notificaciones en la dirección: **calle 17ª No. 5ª-82** de Neiva. Correo electrónico para notificaciones judiciales: juliandavidqc@gmail.com.

Respetuosamente,


JULIÁN DAVID QUINTERO CASTILLO
C.C. 1.075.260.553
T.P. 266.818 del C. S. de la J.

Julián David Quintero Castillo

Abogado

PODER PARA OBRAR



Señores
JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL
Nelva – Huila
E. S. D.

REF.
PROCESO: Ejecutivo de menor cuantía
DEMANDANTE: CONSTRUCCIONES Y SUMINISTROS T.S.C. S.A.S.
DEMANDADO: CONSTRUCTORA M y S S.A.S.
RADICACIÓN: 41001400300120200030400

Asunto. Poder especial, amplio y suficiente.

Respetuoso saludo.

HERNANDO GONZALEZ BERNAL, mayor de edad y vecino de la ciudad de Nelva, identificado con la cédula de ciudadanía No. 7.703.353, expedida en la ciudad de Nelva, actuando como representante legal de la sociedad CONSTRUCTORA M y S S.A.S. identificada con NIT. 900.361.854-6, me permito manifestar a través del presente escrito que confiero poder especial, amplio y suficiente al señor JULIÁN DAVID QUINTERO CASTILLO, mayor de edad y vecino de la ciudad de Nelva, identificado con la cedula de ciudadanía No. 1.075.260.553 expedida en la ciudad de Nelva, abogado portador de la tarjeta profesional Nro. 266.818 del C. S. de la Judicatura, para que represente y defienda los intereses de la Sociedad dentro del proceso de la referencia.

Mi apoderado cuenta con todas las facultades que trata el artículo 77 del Código General del Proceso y también podrá conciliar, transigir, recibir, sustituir y reasumir el presente poder, renunciar, tachar documentos de falsos e interponer recursos de Ley, pedir y aportar las pruebas que se requieran y en general adelantar todas las gestiones inherentes al presente mandato.

Sírvase reconocerle personería de acuerdo a los términos aquí previstos.

Atentamente,

HERNANDO GONZALEZ BERNAL
C.C. No 7.703.353 de Nelva Huila.
Representante Legal
CONSTRUCTORA M y S S.A.S

Acepto,

JULIÁN DAVID QUINTERO CASTILLO
C.C. No. 1.075.260.553 de Nelva Huila.
T.P.266.818 del C. S. de la J.
Teléfono: 305 400 6677
E-mail: julandavidqc@gmail.com

Poder especial amplio y suficiente // Radicación. 41001400300120200030400

Departamento Jurídico <juridicagrupomom@gmail.com>

4 de marzo de 2021, 15:16

Para: Julian David Quintero Castillo <juliandavidqc@gmail.com>, cmpl01nei@cendoj.ramajudicial.gov.co, htatianan10@hotmail.com

Neiva, marzo de 2021

Señores

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL

Neiva – Huila

E. S. D.

REF.

PROCESO: Ejecutivo de menor cuantía
DEMANDANTE: CONSTRUCCIONES Y SUMINISTROS T.S.C. S.A.S.
DEMANDADO: CONSTRUCTORA M y S S.A.S.
RADICACIÓN: 41001400300120200030400

Asunto. Poder especial, amplio y suficiente.

Respetuoso saludo.

HERNANDO GONZALEZ BERNAL, mayor de edad y vecino de la ciudad de Neiva, identificado con la cédula de ciudadanía No. 7.703.353, expedida en la ciudad de Neiva, actuando como representante legal de la sociedad **CONSTRUCTORA M y S S.A.S.** identificada con NIT. 900.361.854-6, me permito manifestar a través del presente escrito que confiero poder especial, amplio y suficiente al señor **JULIÁN DAVID QUINTERO CASTILLO**, mayor de edad y vecino de la ciudad de Neiva, identificado con la cedula de ciudadanía No. 1.075.260.553 expedida en la ciudad de Neiva, abogado portador de la tarjeta profesional Nro. 266.818 del C. S. de la Judicatura, para que represente y defienda los intereses de la Sociedad dentro del proceso de la referencia.

Mi apoderado cuenta con todas las facultades que trata el artículo 77 del Código General del Proceso y también podrá conciliar, transigir, recibir, sustituir y reasumir el presente poder, renunciar, tachar documentos de falsos e interponer recursos de Ley, pedir y aportar las pruebas que se requieran y en general adelantar todas las gestiones inherentes al presente mandato.

Sírvese reconocerle personería de acuerdo a los términos aquí previstos.

Atentamente,

**HERNANDO GONZALEZ BERNAL**

C.C. No 7.703.353 de Neiva Huila.

Representante Legal

CONSTRUCTORA M y S S.A.S



Remitente notificado con
[Mailtrack](#)



Poder T.S.C..pdf
319K

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL O DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS.

Con fundamento en las matrículas e inscripciones del Registro Mercantil,

CERTIFICA

NOMBRE, SIGLA, IDENTIFICACIÓN Y DOMICILIO

NOMBRE o RAZÓN SOCIAL: CONSTRUCTORA M Y S S.A.S
SIGLA: M & S S.A.S.
ORGANIZACIÓN JURÍDICA: SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA
CATEGORÍA : PERSONA JURÍDICA PRINCIPAL
NIT : 900361854-6
ADMINISTRACIÓN DIAN : NEIVA
DOMICILIO : NEIVA

MATRÍCULA - INSCRIPCIÓN

MATRÍCULA NO : 305744
FECHA DE MATRÍCULA : NOVIEMBRE 30 DE 2017
ULTIMO AÑO RENOVADO : 2020
FECHA DE RENOVACION DE LA MATRÍCULA : JUNIO 01 DE 2020
ACTIVO TOTAL : 14,507,598,887.00
GRUPO NIF : GRUPO II

UBICACIÓN Y DATOS GENERALES

DIRECCIÓN DEL DOMICILIO PRINCIPAL : CRA 12 NO. 13-24
BARRIO : SANTA LIBRADA
MUNICIPIO / DOMICILIO: 41001 - NEIVA
TELÉFONO COMERCIAL 1 : 8641141
TELÉFONO COMERCIAL 2 : 3168771311
TELÉFONO COMERCIAL 3 : NO REPORTÓ
CORREO ELECTRÓNICO No. 1 : contabilidad@constructoramys.com

DIRECCIÓN PARA NOTIFICACIÓN JUDICIAL : CRA 12 NO. 13-24
MUNICIPIO : 41001 - NEIVA
BARRIO : SANTA LIBRADA
TELÉFONO 1 : 8641141
TELÉFONO 2 : 3168771311
CORREO ELECTRÓNICO : juridicagrupomom@gmail.com

NOTIFICACIONES A TRAVÉS DE CORREO ELECTRÓNICO

De acuerdo con lo establecido en el artículo 67 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, **NO AUTORIZO** para que me notifiquen personalmente a través del correo electrónico de notificación.

CERTIFICA - ACTIVIDAD ECONÓMICA

ACTIVIDAD PRINCIPAL : F4290 - CONSTRUCCION DE OTRAS OBRAS DE INGENIERIA CIVIL
ACTIVIDAD SECUNDARIA : F4330 - TERMINACION Y ACABADO DE EDIFICIOS Y OBRAS DE INGENIERIA CIVIL
OTRAS ACTIVIDADES : F4112 - CONSTRUCCION DE EDIFICIOS NO RESIDENCIALES
OTRAS ACTIVIDADES : F4321 - INSTALACIONES ELECTRICAS



Cámara de Comercio
del Huila

**CÁMARA DE COMERCIO DEL HUILA
CONSTRUCTORA M Y S S.A.S**

Fecha expedición: 2021/03/04 - 11:57:01 **** Recibo No. S000895850 **** Num. Operación. 99-USUPUBXX-20210304-0090

LA MATRÍCULA MERCANTIL PROPORCIONA SEGURIDAD Y CONFIANZA EN LOS NEGOCIOS

RENUOVE SU MATRÍCULA A MÁS TARDAR EL 31 DE MARZO DE 2021.

CODIGO DE VERIFICACIÓN 9kvh5mA95k

CERTIFICA - CONSTITUCIÓN

POR DOCUMENTO PRIVADO NÚMERO sin num DEL 27 DE MAYO DE 2010 DE LA ASAMBLEA DE ACCIONISTAS, REGISTRADO EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO BAJO EL NÚMERO 49339 DEL LIBRO IX DEL REGISTRO MERCANTIL EL 30 DE NOVIEMBRE DE 2017, SE INSCRIBE : LA CONSTITUCIÓN DE PERSONA JURIDICA DENOMINADA CONSTRUCTORA M Y S S.A.S.

CERTIFICA - CAMBIOS DE DOMICILIO

POR ACTA NÚMERO 21 DEL 01 DE NOVIEMBRE DE 2017 SUSCRITA POR ASAMBLEA EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS, REGISTRADO EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO BAJO EL NÚMERO 49339 DEL LIBRO IX DEL REGISTRO MERCANTIL EL 30 DE NOVIEMBRE DE 2017, SE INSCRIBE EL CAMBIO DE DOMICILIO DE : LA SOCIEDAD/EMPRESA UNIPERSONAL DE LA REFERENCIA TRASLADO SU DOMICILIO A LA CIUDAD DE NEIVA. Y ACTA ACLARATORIA. (DOCUMENTO PREVIAMENTE INSCRITO EN LA CAMARA DE COMERCIO DE ORIGEN)

CERTIFICA - REFORMAS

DOCUMENTO	FECHA	PROCEDENCIA DOCUMENTO	INSCRIPCION	FECHA
AC-21	20171101	ASAMBLEA EXTRAORDINARIA DE BOGOTA ACCIONISTAS	RM09-49339	20171130
AC-06-01	20141216	ASAMBLEA EXTRAORDINARIA DE NEIVA ACCIONISTAS	RM09-49339	20171130
CE-sin num	20141217	CONTADOR PUBLICO NEIVA	RM09-49339	20171130
AC-19	20160722	ASAMBLEA EXTRAORDINARIA DE NEIVA ACCIONISTAS	RM09-49339	20171130
AC-11	20170314	ASAMBLEA ORDINARIA DE BOGOTA ACCIONISTAS	RM09-49339	20171130

CERTIFICA

QUE LA SOCIEDAD CONSTRUCTORA M Y S S.A.S. CON NIT NO. 9003618546 ESTUVO MATRICULADA EN LA CAMARA DE COMERCIO DE NEIVA BAJO LA MATRICULA MERCANTIL NO. 208629 DE FECHA 04 DE JUNIO DE 2010, MEDIANTE ACTA DE CONSTITUCION DE FECHA 27 DE MAYO DE 2010.

QUE LA SOCIEDAD CONSTRUCTORA M Y S S.A.S. CON NIT NO. 9003618546 ESTUVO MATRICULADA EN LA CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA BAJO LA MATRICULA MERCANTIL NO. 2845479 DE FECHA 25 DE JULIO DE 2017, MEDIANTE DOCUMENTO PRIVADO DE FECHA 27 DE MAYO DE 2010.

CERTIFICA - VIGENCIA

QUE LA DURACIÓN DE LA PERSONA JURÍDICA (VIGENCIA) ES HASTA EL 27 DE MAYO DE 2030

CERTIFICA - OBJETO SOCIAL

OBJETO SOCIAL. 1) LA SOCIEDAD TENDRA COMO OBJETO PRINCIPAL EL DESARROLLO DE TODAS Y CADA UNA DE LAS ACTIVIDADES RELACIONADAS CON LA PRESTACION DIRECTA E INDIRECTA DE LA ARQUITECTURA, INGENIERIA, REFORMAS Y TODO TIPO DE CONSTRUCCION, ASESORIAS, INTERVENTORIAS, AVALUOS, YA SEA EN LA CIUDAD DE NEIVA U OTROS MUNICIPIOS DEL HUILA U OTROS DEPARTAMENTOS DEL PAIS, 2) OFRECER SUS SERVICIOS EN PROMOCION INMOBILIARIA, CONSTRUCCION DE VIVIENDAS Y REFORMAS EN GENERAL. 3) CONSTRUCCION DE CLINICA, HOSPITALES, CENTRO DE SALUD, CASA DE INTERES SOCIAL, APARTAMENTOS, CASAS, UNIDADES CAMPESTRES. 4) PRESTAR SERVICIOS DE CONSTRUCCION CIVIL Y DE MONTAJE DE NUEVAS OBRAS, EDIFICACIONES E INSTALACIONES. 5) OFRECER SERVICIOS DE DEMOLICION, DESMONTAJE, RECONSTRUCCION Y/O REHABILITACION DE EDIFICACIONES, INSTALACIONES O OTROS OBJETIVOS EXISTENTES. 6) BRINDAR SERVICIOS DE REPARACION Y MANTENIMIENTO CONSTRUCTIVO. 7) REALIZAR DISEÑO, PROYECCION E INGENIERIA DE DETALLE O EJECUTIVA DE OBRAS. 8) REALIZAR ENSAMBLAJE DE COMPONENTES DE CONSTRUCCION. 9) DISEÑAR EQUIPOS, MEDIOS Y DEMAS ARTICULOS VINCULADOS AL PROCESO CONSTRUCTIVO. 10) PRESTAR SERVICIOS DE ALQUILER DE APARTAMENTOS, CASAS, BIENES MUEBLES E INMUEBLES Y EQUIPOS DE CONSTRUCCION, TRANSPORTE ESPECIALIZADO Y COMPLEMENTARIO. 11) BRINDAR SERVICIOS TECNICOS DE



Cámara de Comercio
del Huila

**CÁMARA DE COMERCIO DEL HUILA
CONSTRUCTORA M Y S S.A.S**

Fecha expedición: 2021/03/04 - 11:57:01 **** Recibo No. S000895850 **** Num. Operación. 99-USUPUBXX-20210304-0090

LA MATRÍCULA MERCANTIL PROPORCIONA SEGURIDAD Y CONFIANZA EN LOS NEGOCIOS

RENUOVE SU MATRÍCULA A MÁS TARDAR EL 31 DE MARZO DE 2021.

CODIGO DE VERIFICACIÓN 9kvh5mA95k

ASESORIA, INGENIERIA DE ORGANIZACION DE OBRAS, CONSULTORIAS Y ESTIMACION ECONOMICA EN ACTIVIDADES DE CONSTRUCCION, MONTAJE Y PRODUCCION, INCLUIDOS EN SU OBJETO EMPRESARIAL. 12) CULTIVAR Y COMERCIALIZAR DE FORMA MAYORISTA, PLANTAS ORNAMENTALES VINCULADAS AL PROCESO INVERSIONISTA. 13) OFRECER SERVICIOS DE TRANSPORTACION DE CARGAS A TERCEROS CUANDO EXISTAN CAPACIDADES DISPONIBLES Y CUMPLIENDO CON LAS REGULACIONES ESTABLECIDAS POR EL MINISTERIO DE TRANSPORTE. 14) COMPRA Y VENTA DE BIENES MUEBLES E INMUEBLES, EN EL TERRITORIO COLOMBIANO, ESTOS SERVICIOS SERAN PRESTADOS YA SEA EN LA CIUDAD DE NEIVA U OTROS MUNICIPIOS DEL HUILA U OTROS DEPARTAMENTOS DEL PAIS. 15) Y TODAS AQUELLAS ACTIVIDADES CONEXAS CON LA NATURALEZA DE LA CONSTRUCCION. EN DESARROLLO DE SU OBJETO SOCIAL ASI DETERMINADO LA SOCIEDAD PODRA: ADQUIRIR, ARRENDAR, GRAVAR, CONSTITUIR Y ENAJENAR INMUEBLES Y MUEBLES, MAQUINARIAS TANTO VEHICULARES COMO ESTACIONARIA E INSTRUMENTOS Y HERRAMIENTAS NECESARIAS, PARTICIPAR EN TODA CLASE DE LICITACIONES, CONCURSOS, CONVOCATORIAS, COTIZACIONES O PROPUESTAS PUBLICAS Y PRIVADAS, DAR O RECIBIR DINERO EN MUTUO, CELEBRAR TODA CLASE DE ACTOS Y CONTRATOS RELACIONADOS EN EL OBJETO PRINCIPAL, RECIBIR O DAR EN HIPOTECA O PRENDA LOS BIENES MUEBLES E INMUEBLES DE LA SOCIEDAD COMO GARANTIA DE LAS OPERACIONES QUE CELEBRE, ABRIR CUENTAS CORRIENTES Y DE AHORRO, GIRAR CONTRA ELLAS, CANCELAR, NEGOCIAR TODA CLASE DE TITULOS VALORES, OTORGARLOS, ENAJENARLOS, PAGARLOS, ETC. Y EN GENERAL REALIZAR TODA CLASE DE ACTOS, OPERACIONES COMERCIALES, FINANCIERAS DE SEGUROS Y NEGOCIOS JURIDICOS QUE SEAN NECESARIOS PARA EL CUMPLIMIENTO DEL OBJETO SOCIAL DE LA SOCIEDAD.- LA SOCIEDAD PODRA SER SOCIA O ACCIONISTA DE CUALQUIER SOCIEDAD COMERCIAL O CIVIL.- OFRECER SUS ASESORIAS, CONSULTORIAS Y SERVICIOS CONTEMPLADOS EN EL OBJETO SOCIAL AL SECTOR PUBLICO, PRIVADO O MIXTO, DE LA ECONOMIA COLOMBIANA A TRAVES DE SUS MISMOS ACCIONISTAS O EMPLEADOS Y DE TERCERAS PERSONAS NATURALES O JURIDICAS CONTRATADAS. PARAGRAFO: ES CONTRARIO AL OBJETO SOCIAL GARANTIZAR, RESPALDAR, FIAR O AVALAR DEUDAS DE PERSONAS NATURALES O JURIDICAS, DISTINTAS DE AQUELLAS PERSONA JURIDICAS CON QUIENES TENGA LA CALIDAD DE MATRIZ, FILIAL, SUBSIDIARIA O ESTE VINCULADA ECONOMICAMENTE O EN LAS QUE SEA PROPIETARIA DE ACCIONES O CUOTAS.

CERTIFICA - CAPITAL

TIPO DE CAPITAL	VALOR	ACCIONES	VALOR NOMINAL
CAPITAL AUTORIZADO	1.000.000.000,00	1.000,00	1.000.000,00
CAPITAL SUSCRITO	1.000.000.000,00	1.000,00	1.000.000,00
CAPITAL PAGADO	1.000.000.000,00	1.000,00	1.000.000,00

CERTIFICA - SITUACIONES DE CONTROL Y GRUPOS EMPRESARIALES

POR DOCUMENTO PRIVADO DEL 07 DE OCTUBRE DE 2019 SUSCRITO POR REPRESENTANTE LEGAL REGISTRADO EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO BAJO EL NÚMERO 54977 DEL LIBRO IX DEL REGISTRO MERCANTIL EL 09 DE OCTUBRE DE 2019, SE COMUNICÓ QUE SE HA CONFIGURADO UN GRUPO EMPRESARIAL :

REGISTRO DEL GRUPO EMPRESARIAL DEL SEÑOR MAURICIO OSORIO MANRIQUE (CONTROLANTE) SOBRE LA SOCIEDAD (SUBORDINADA)

**** EMPRESA MATRIZ / CONTROLANTE : OSORIO MANRIQUE MAURICIO**

MATRIZ CONTROLANTE GRUPO EMPRESARIAL

IDENTIFICACION : 7699204

MUNICIPIO : 41001 - NEIVA

PAIS : Colombia

**** EMPRESA SUBORDINADA / CONTROLADA : CONSTRUCTORA M Y S S.A.S**

MUNICIPIO : NEIVA

PAIS : Colombia

CERTIFICA

REPRESENTANTES LEGALES - PRINCIPALES



Cámara de Comercio
del Huila

**CÁMARA DE COMERCIO DEL HUILA
CONSTRUCTORA M Y S S.A.S**

Fecha expedición: 2021/03/04 - 11:57:01 **** Recibo No. S000895850 **** Num. Operación. 99-USUPUBXX-20210304-0090

LA MATRÍCULA MERCANTIL PROPORCIONA SEGURIDAD Y CONFIANZA EN LOS NEGOCIOS

RENUOVE SU MATRÍCULA A MÁS TARDAR EL 31 DE MARZO DE 2021.

CODIGO DE VERIFICACIÓN 9kvh5mA95k

POR ACTA NÚMERO 23 DEL 18 DE FEBRERO DE 2020 DE ASAMBLEA EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS, REGISTRADO EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO BAJO EL NÚMERO 56242 DEL LIBRO IX DEL REGISTRO MERCANTIL EL 03 DE MARZO DE 2020, FUERON NOMBRADOS :

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION
REPRESENTANTE LEGAL	GONZALEZ BERNAL HERNANDO	CC 7,703,353

CERTIFICA

REPRESENTANTES LEGALES SUPLENTE

POR ACTA NÚMERO 22 DEL 06 DE JUNIO DE 2019 DE REUNION EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS, REGISTRADO EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO BAJO EL NÚMERO 54124 DEL LIBRO IX DEL REGISTRO MERCANTIL EL 21 DE JUNIO DE 2019, FUERON NOMBRADOS :

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION
SUPLENTE DEL GERENTE	PACHON CHARRY JUAN DIEGO	CC 7,709,183

CERTIFICA - FACULTADES Y LIMITACIONES

FACULTADES DEL REPRESENTANTE LEGAL: EL REPRESENTANTE LEGAL TENDRA LAS FUNCIONES PROPIAS DE SU CARGO Y EN ESENCIAL LAS SIGUIENTES: 1. REPRESENTAR A LA SOCIEDAD JUDICIAL O EXTRAJUDICIALMENTE, ANTE LOS ASOCIADOS, ANTE TERCEROS, Y ANTE CUALQUIER CLASE DE AUTORIDADES JUDICIALES Y ADMINISTRATIVAS, PERSONAS NATURALES O JURIDICAS ETC. 2. EJECUTAR LOS ACUERDOS Y RESOLUCIONES DE LA ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS. 3. REALIZAR LOS ACTOS Y CELEBRAR LOS CONTRATOS QUE TIENDAN A CUMPLIR LOS FINES DE LA SOCIEDAD. EN EJERCICIO DE ESTA FACULTAD PODRA: ENAJENAR, ADQUIRIR, MUDAR, GRAVAR, LIMITAR EN CUALQUIER FORMA Y A CUALQUIER TITULO LOS BIENES MUEBLES E INMUEBLES DE LA SOCIEDAD; TRANSIGIR, COMPROMETER, ARBITRAR, DESISTIR, NOVAR, RECIBIR E INTERPONER ACCIONES Y RECURSOS DE CUALQUIER GENERO DE TODOS LOS NEGOCIOS O ASUNTOS DE CUALQUIER INDOLE QUE TENGA PENDIENTE LA SOCIEDAD; CONTRAER OBLIGACIONES CON GARANTIA PERSONAL, PRENDARIA O HIPOTECARIA; DAR O RECIBIR DINERO MUTUO, HACER DEPOSITOS BANCARIOS; FIRMAR TODA CLASE DE TITULOS VALORES Y NEGOCIAR ESTA CLASE INSTRUMENTOS, FIRMARLOS, ACEPTARLOS, ENDOSARLOS, NEGOCIARLOS, PAGARLOS, PROTESTARLOS, DESCARGARLOS, TENERLOS O CANCELARLOS; INTERPONER TODA CLASE DE RECURSOS, COMPARECER EN JUICIOS E QUE SE DISCUTE EL DOMINIO DE LOS BIENES SOCIALES DE CUALQUIER CLASE; FORMAR NUEVAS SOCIEDADES O ENTRAR A FORMAR PARTE DE OTROS BIENES SOCIALES DE CUALQUIER CLASE; FORMAR NUEVAS SOCIEDADES O ENTRAR A FORMAR PARTE DE OTRAS YA EXISTENTES; 4. CONSTITUIR LOS APODERADOS JUDICIALES Y EXTRAJUDICIALES QUE JUZGUE NECESARIO PARA LA ADECUADA REPRESENTACION DE LA SOCIEDAD DELEGANDOLES LAS FACULTADES QUE ESTIME CONVENIENTES, DE AQUELLAS QUE EL MISMO GOZA. 5. PRESENTAR LOS INFORMES Y DOCUMENTOS DE QUE TRATA EL ARTICULO 446 DE CODIGO DE COMERCIO A LA ASAMBLEA GENERAL. 6. DESIGNAR, PROMOVER Y REMOVER LOS EMPLEADOS DE LA SOCIEDAD SIEMPRE Y CUANDO ELLO NO DEPENDA DE OTRO ORGANO SOCIAL Y SEÑALAR EL GENERO DE SUS LABORES, REMUNERACIONES, ETC. Y HACER LOS DESPIDOS DEL CASO. 7. CONVOCAR A LA ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS A SUS REUNIONES DE CUALQUIER INDOLE. 8. DELEGAR DETERMINADAS FUNCIONES PROPIAS DE SU CARGO DENTRO DE LOS LIMITES SEÑALADOS EN ESTOS ESTATUTOS. 9. CUIDAR LA RECAUDACION E INVERSION DE LOS FONDOS DE LA EMPRESA. 10. VELAR PORQUE TODOS LOS EMPLEADOS DE LA SOCIEDAD, CUMPLAN ESTRICTAMENTE SUS DEBERES Y PONER EN CONOCIMIENTO DE LA ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS O FALTAS GRAVES QUE OCURRAN SOBRE ESTE EN PARTICULAR. 11. TODAS LAS DEMAS FUNCIONES NO ATRIBUIDA A LA ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS Y PARTICULAR. 11. TODAS LAS DEMAS FUNCIONES NO ATRIBUIDAS A LA ASAMBLEA GENERAL ACCIONISTAS Y TODAS LAS DEMAS QUE LE DELEGUE LA LEY. 12. CONSTITUIR UNIONES TEMPORALES Y/ O CONSORCIOS PREVIA AUTORIZACION DE LA ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS. PARÁGRAFO: EL REPRESENTANTE LEGAL NO REQUERIRÁ AUTORIZACIÓN DE LA ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTA PARA LA CELEBRACIÓN DE CUALQUIER OPERACIÓN DIRECTA O INDIRECTAMENTE RELACIONADA CON EL OBJETO SOCIAL EN CUANTÍA INDETERMINADA.

CERTIFICA

REVISOR FISCAL - PRINCIPALES



**CÁMARA DE COMERCIO DEL HUILA
CONSTRUCTORA M Y S.A.S**

Fecha expedición: 2021/03/04 - 11:57:02 **** Recibo No. S000895850 **** Num. Operación. 99-USUPUBXX-20210304-0090

LA MATRÍCULA MERCANTIL PROPORCIONA SEGURIDAD Y CONFIANZA EN LOS NEGOCIOS

RENUOVE SU MATRÍCULA A MÁS TARDAR EL 31 DE MARZO DE 2021.

CODIGO DE VERIFICACIÓN 9kvh5mA95k

POR ACTA NÚMERO 07 DEL 30 DE ENERO DE 2015 DE ASAMBLEA EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS, REGISTRADO EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO BAJO EL NÚMERO 49339 DEL LIBRO IX DEL REGISTRO MERCANTIL EL 30 DE NOVIEMBRE DE 2017, FUERON NOMBRADOS :

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION	T. PROF
REVISOR FISCAL	QUINTERO MORA HERNANDO	CC 7,699,880	96943-T

INFORMA - TAMAÑO DE EMPRESA

De conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.13.2.1 del Decreto 1074 de 2015 y la Resolución 2225 de 2019 del DANE el tamaño de la empresa es MEDIANA EMPRESA

Lo anterior de acuerdo a la información reportada por el matriculado o inscrito en el formulario RUES:

Ingresos por actividad ordinaria : \$13,688,920,542

Actividad económica por la que percibió mayores ingresos en el periodo - CIIU : F4290

CERTIFICA

ORGANOS DE ADMINISTRACION DE LA SOCIEDAD. LA SOCIEDAD TENDRA LOS SIGUIENTES ORGANOS: 1. ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS; 2. GERENTE GENERAL Y SUPLENTE.

DEL REPRESENTANTE LEGAL: ACTUARA COMO REPRESENTANTE LEGAL DE LA SOCIEDAD EL GERENTE GENERAL EN EJERCICIO DEL CARGO. EL GERENTE GENERAL SERA REEMPLAZADO EN SUS FALTAS ABSOLUTAS, TEMPORALES, OCASIONALES O ACCIDENTALES POR EL SUPLENTE DEL GERENTE, QUIEN ACTUARA CON LAS MISMAS FACULTADES QUE AQUEL, PERO CON LAS LIMITACIONES ESTABLECIDAS EN LOS ESTATUTOS. LOS REPRESENTANTES LEGALES TENDRAN LA ADMINISTRACION Y GESTION DE LOS NEGOCIOS SOCIALES CON SUJECION A LA LEY, LOS ESTATUTOS SOCIALES, LOS REGLAMENTOS Y RESOLUCIONES DE LA ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS.

INFORMA - REPORTE A ENTIDADES MUNICIPALES

QUE LA MATRÍCULA DEL COMERCIANTE Y/O ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO LOCALIZADO EN LA DIRECCIÓN QUE APARECE REPORTADA EN ESTE CERTIFICADO, SE INFORMÓ A LAS SECRETARÍAS DE PLANEACIÓN, SALUD, GOBIERNO, HACIENDA MUNICIPAL DE LA ALCALDIA DE NEIVA Y BOMBEROS, A EXCEPCIÓN DE AQUELLOS CASOS QUE NO APLIQUE. LOS DATOS CONTENIDOS EN ESTA SECCIÓN DE INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA, NO HACEN PARTE DEL REGISTRO PÚBLICO MERCANTIL, NI SON CERTIFICADOS POR LA CÁMARA DE COMERCIO EN EJERCICIO DE SUS FUNCIONES LEGALES.

CERTIFICA

LA INFORMACIÓN ANTERIOR HA SIDO TOMADA DIRECTAMENTE DEL FORMULARIO DE MATRÍCULA Y RENOVACIÓN DILIGENCIADO POR EL COMERCIANTE

CERTIFICA

DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y DE LO CONTENCIOSO Y DE LA LEY 962 DE 2005, LOS ACTOS ADMINISTRATIVOS DE REGISTRO AQUÍ CERTIFICADOS QUEDAN EN FIRME DIEZ (10) DÍAS HÁBILES DESPUES DE LA FECHA DE INSCRIPCIÓN, SIEMPRE QUE NO SEAN OBJETO DE RECURSOS. EL DÍA SÁBADO NO SE DEBE CONTAR COMO DÍA HÁBIL.

VALOR DEL CERTIFICADO : \$6,200

CERTIFICADO EXPEDIDO A TRAVES DEL PORTAL DE SERVICIOS VIRTUALES (SII)

IMPORTANTE: La firma digital del secretario de la CÁMARA DE COMERCIO DEL HUILA contenida en este certificado electrónico se encuentra emitida por una entidad de certificación abierta autorizada y vigilada por la Superintendencia de Industria y Comercio, de conformidad con las exigencias establecidas en la Ley 527 de 1999 para validez jurídica y probatoria de los documentos electrónicos.



Cámara de Comercio
del Huila

**CÁMARA DE COMERCIO DEL HUILA
CONSTRUCTORA M Y S S.A.S**

Fecha expedición: 2021/03/04 - 11:57:02 **** **Recibo No.** S000895850 **** **Num. Operación.** 99-USUPUBXX-20210304-0090

LA MATRÍCULA MERCANTIL PROPORCIONA SEGURIDAD Y CONFIANZA EN LOS NEGOCIOS

RENUOVE SU MATRÍCULA A MÁS TARDAR EL 31 DE MARZO DE 2021.

CODIGO DE VERIFICACIÓN 9kvh5mA95k

La firma digital no es una firma digitalizada o escaneada, por lo tanto, la firma digital que acompaña este documento la podrá verificar a través de su aplicativo visor de documentos pdf.

No obstante, si usted va a imprimir este certificado, lo puede hacer desde su computador, con la certeza de que el mismo fue expedido a través del canal virtual de la cámara de comercio y que la persona o entidad a la que usted le va a entregar el certificado impreso, puede verificar por una sola vez el contenido del mismo, ingresando al enlace <https://siineiva.confecamaras.co/cv.php> seleccionando la cámara de comercio e indicando el código de verificación 9kvh5mA95k

Al realizar la verificación podrá visualizar (y descargar) una imagen exacta del certificado que fue entregado al usuario en el momento que se realizó la transacción.

La firma mecánica que se muestra a continuación es la representación gráfica de la firma del secretario jurídico (o de quien haga sus veces) de la Cámara de Comercio quien avala este certificado. La firma mecánica no reemplaza la firma digital en los documentos electrónicos.

*** FINAL DEL CERTIFICADO ***



WILLIAM AGUDELO DUQUE
ABOGADO

Señores
JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE NEIVA
Ciudad-

REF: Proceso Ejecutivo de **VENANCIO VARGAS BARRERA** contra
MARIO FERNANDO RESTREPO. Radicado No. 2012-540.

WILLIAM AGUDELO DUQUE, mayor de edad y vecino de la ciudad de Neiva, identificado tal como aparece al pie de mi correspondiente firma, obrando como apoderado judicial de la parte demandante dentro del proceso de la referencia, respetuosamente me permito allegar la liquidación del crédito en dos (2) folios.

Liquidación, incluido capital e intereses	
Desde el 15-12-2017 hasta el 26-04-2019.....	\$9.080.778.41
Intereses desde el 27-04-2019 hasta el 18-03-2020.....	\$972.369.49
Intereses desde el 19-03-2020 hasta el 05-03-2021.....	\$992.842.17
Total	\$11.045.990.07

Renuncio a los términos de notificación y ejecutoria del auto favorable.

Del señor Juez,

WILLIAM AGUDELO DUQUE
C.C. N° 12.123.200 de Neiva
T. P. N° 111.916 del C. S. J.

Calle 6 No. 4-71 Of. 211. Tel. 8 71 69 00 Celular 310 329 3381
williamagudeloduque@yahoo.es Neiva – Huila

TIPO Liquidación de intereses moratorios

PROCESO 2012-540

DEMANDANTE VENANCIO VARGAS BARRERA

DEMANDADO MARIO FERNANDO RESTREPO

TASA APLICADA $((1 + \text{TasaEfectiva})^{(\text{Periodos}/\text{DíasPeriodo})}) - 1$

DESDE	HASTA	DIAS	% ANUAL	CAPITAL	CAPITAL BASE LIQ.	INTERES	SUBTOTAL	VALOR ABONO	SALDO INTERESES	SALDO ADEUDADO	SALDO A FAVOR	ABONO INTERESES ABONO CAPITAL
2020-03-19	2020-03-19	0	28,43	3.300.000,00	3.300.000,00	0,00	3.300.000,00	0,00	0,00	3.300.000,00	0,00	0,00
2020-03-19	2020-03-19	1	28,43	1.000.000,00	4.300.000,00	2.948,28	4.302.948,28	0,00	2.948,28	4.302.948,28	0,00	0,00
2020-03-20	2020-03-31	12	28,43	0,00	4.300.000,00	35.379,31	4.335.379,31	0,00	38.327,59	4.338.327,59	0,00	0,00
2020-04-01	2020-04-30	30	28,04	0,00	4.300.000,00	87.372,64	4.387.372,64	0,00	125.700,23	4.425.700,23	0,00	0,00
2020-05-01	2020-05-31	31	27,29	0,00	4.300.000,00	88.138,05	4.388.138,05	0,00	213.838,28	4.513.838,28	0,00	0,00
2020-06-01	2020-06-30	30	27,18	0,00	4.300.000,00	85.003,02	4.385.003,02	0,00	298.841,30	4.598.841,30	0,00	0,00
2020-07-01	2020-07-31	31	27,18	0,00	4.300.000,00	87.836,46	4.387.836,46	0,00	386.677,75	4.686.677,75	0,00	0,00
2020-08-01	2020-08-31	31	27,44	0,00	4.300.000,00	88.568,46	4.388.568,46	0,00	475.246,21	4.775.246,21	0,00	0,00
2020-09-01	2020-09-30	30	27,53	0,00	4.300.000,00	85.961,09	4.385.961,09	0,00	561.207,30	4.861.207,30	0,00	0,00
2020-10-01	2020-10-31	31	27,14	0,00	4.300.000,00	87.707,13	4.387.707,13	0,00	648.914,43	4.948.914,43	0,00	0,00
2020-11-01	2020-11-30	30	26,76	0,00	4.300.000,00	83.833,17	4.383.833,17	0,00	732.747,60	5.032.747,60	0,00	0,00
2020-12-01	2020-12-31	31	26,19	0,00	4.300.000,00	84.980,53	4.384.980,53	0,00	817.728,23	5.117.728,23	0,00	0,00
2021-01-01	2021-01-31	31	25,98	0,00	4.300.000,00	84.371,98	4.384.371,98	0,00	902.100,22	5.202.100,22	0,00	0,00
2021-02-01	2021-02-28	28	26,31	0,00	4.300.000,00	77.070,44	4.377.070,44	0,00	979.170,65	5.279.170,65	0,00	0,00
2021-03-01	2021-03-05	5	26,12	0,00	4.300.000,00	13.671,51	4.313.671,51	0,00	992.842,17	5.292.842,17	0,00	0,00

TIPO	Liquidación de intereses moratorios
PROCESO	2012-540
DEMANDANTE	VENANCIO VARGAS BARRERA
DEMANDADO	MARIO FERNANDO RESTREPO
TASA APLICADA	$((1+TasaEfectiva)^{n(Periodos/DiasPeriodo)})-1$

RESUMEN LIQUIDACION

VALOR CAPITAL \$4.300.000,00
 SALDO INTERESES \$992.842,17

VALORES ADICIONALES

INTERESES ANTERIORES \$0,00
 SALDO INTERESES ANTERIORES \$0,00
 SANCIONES \$0,00
 SALDO SANCIONES \$0,00
 VALOR 1 \$0,00
 SALDO VALOR 1 \$0,00
 VALOR 2 \$0,00
 SALDO VALOR 2 \$0,00
 VALOR 3 \$0,00
 SALDO VALOR 3 \$0,00

TOTAL A PAGAR \$5.292.842,17

INFORMACION ADICIONAL

TOTAL ABONOS \$0,00
 SALDO A FAVOR \$0,00

OBSERVACIONES